

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**

**INTERVENCIÓN DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE EN EL PROCESO DEL  
MATRIMONIO NOTARIAL DE UN EXTRANJERO EN GUATEMALA**

**DIANA DEL CARMEN CASTILLO AGUIRRE**



**Guatemala, noviembre de 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**

**INTERVENCIÓN DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE EN EL PROCESO DEL  
MATRIMONIO NOTARIAL DE UN EXTRANJERO EN GUATEMALA**



Trabajo de Tesis  
presentado por:

**DIANA DEL CARMEN CASTILLO AGUIRRE**

Asesorada por:  
Licda. Vaglia Lisseth Linares Domínguez

Al conferírsele el Título de  
**LICENCIADA EN CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON  
ESPECIALIDAD EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Guatemala, noviembre de 2017.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**



**Rector**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**Consejo Directivo**

DIRECTOR:	Ing. José Humberto Calderón Díaz
SECRETARIA ACADÉMICA:	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu
REPRESENTANTE DE DOCENTES:	Lic. Christopher Alberto Pérez Soto
REPRESENTANTE DE DOCENTES:	Licda. Blanca Rosa Jiménez Rodas
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES:	Téc. José Fernando Bonilla Franco

Universidad de San Carlos  
de Guatemala



Escuela de Ciencias  
Lingüísticas  
SECRETARÍA ACADÉMICA

TESIS TITULADA:

Ref. Sec. Académica  
LIC/ECCL No. 002-2018

Guatemala, 29 de enero de 2018

"LA INTERPRETACIÓN DEL  
TRADUCTOR E INTÉRPRETE EN EL  
PROCESO DEL MATRIMONIO  
NOTARIAL DE UN EXTRANJERO EN  
GUATEMALA".

DESARROLLADO POR LA ESTUDIANTE:

DIANA DEL CARMEN CASTILLO  
AGUIRRE

EVALUADO POR LAS PROFESIONALES:

Lcda. Vaglia Lisseth Linares  
Dominguez  
Lcda. Diana Maribel Girard Luna  
Lcda. Ingrid Mabel Silva Ruano

Las Autoridades y las examinadoras de la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con Especialidad en Traducción e Interpretación de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, hacen constar que ha cumplido con las Normas y Reglamentos de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lcda. Vaglia Lisseth Linares Dominguez  
**ASESORA/EXAMINADORA**

Lcda. Diana Maribel Girard Luna  
**EXAMINADORA**

Lcda. Ingrid Mabel Silva Ruano  
**EXAMINADORA**

Dra. Evelyn Masaya  
**SECRETARIA ACADÉMICA**

**IMPRÍMASE**

Ing. Agr. José Humberto Calderón Díaz  
**DIRECTOR**

c.c. Departamento de Control Académico  
JHCD/\*Nader

## DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

A:

DIOS: Por darme el don de la vida y la inteligencia. Por estar conmigo en todo momento y nunca desampararme.

MI PAPÁ: Lic. Raúl Castillo, por su apoyo incondicional en este proceso de formación profesional desde sus inicios hasta el éxito. Gracias por toda la confianza y el cariño depositado en mí.

MI MAMÁ: Sra. Dora de Castillo, por ser mi mejor amiga y confidente, por apoyarme en cada sueño, ya sea grande o pequeño, y por siempre estar a mi lado.

MI HERMANA: Susana Castillo, por ser mi acompañante de aventuras, mi inspiración para ser mejor cada día, y por todo el cariño y el apoyo que me ha dado siempre.

MI ALMA MÁTER: En especial a la Escuela de Ciencias Lingüísticas, por abrirme sus puertas para mi formación académica, y poder alcanzar uno de mis sueños más grandes.

MI ASESORA: Licda. Vaglia Linares, por su apoyo, consejos y disponibilidad en el proceso de la elaboración de este trabajo de investigación de tesis.

MIS GUÍAS  
PROFESIONALES: Por compartir su sabiduría y apoyo en este proceso de formación académica, en especial a Licda. Diana Girard, Licda. Nora Loesener, Licda. Mabel Silva y Lic. Christopher Pérez.

MI FAMILIA: Por todo el cariño, en especial a mis tíos Miriam, Vinicio, Sandra, Ruthy, Edwin, Juan Carlos, y respectivas familias.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	i
INTRODUCCIÓN .....	iv
OBJETIVOS .....	vi
• OBJETIVO GENERAL .....	vi
• OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	vi
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	vii
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....	viii
JUSTIFICACIÓN .....	ix
METODOLOGÍA .....	x
CAPÍTULO I .....	12
1. TRADUCCIÓN .....	12
1.1. Antecedentes de la traducción .....	12
1.2. Tipos de traducción .....	14
1.2.1. Traducción literaria .....	14
1.2.2. Traducción técnica .....	15
1.2.3. Traducción jurídica .....	17
1.2.4. Traducción jurada .....	20
1.3. Técnicas de traducción .....	23
1.3.1. Traducción literal .....	23
1.3.2. Calco .....	25
1.3.3. Adaptación .....	25
1.3.4. Préstamo .....	26
1.3.5. Modulación .....	27
1.3.6. Equivalencia .....	27

1.4.	Competencias del traductor .....	29
CAPÍTULO II .....		31
2.	INTERPRETACIÓN .....	31
2.1.	Antecedentes de la interpretación .....	31
2.2.	Tipos de interpretación .....	33
2.2.1.	Simultánea .....	33
2.2.2.	Consecutiva .....	34
2.2.3.	De escolta .....	35
2.2.4.	De susurro .....	35
2.2.5.	Bilateral .....	36
2.2.6.	Traducción a la vista .....	36
2.2.7.	Telefónica .....	37
2.3.	Ámbitos para realizar una interpretación .....	37
2.3.1.	Conferencias .....	37
2.3.2.	Médica .....	38
2.3.3.	Jurídica/Legal .....	38
2.3.4.	De negociaciones .....	38
2.3.5.	Diplomática .....	39
2.4.	Competencias y habilidades de un intérprete .....	39
CAPÍTULO III .....		43
3.	MATRIMONIO EN GUATEMALA .....	43
3.1.	Definición y etimología del matrimonio .....	43
3.2.	Clasificación del matrimonio .....	44
3.2.1.	Matrimonio religioso .....	44
3.2.2.	Matrimonio civil .....	45
3.2.2.1.	Autoridades que celebran matrimonios civiles en Guatemala.....	45

3.3.	Carácter del matrimonio .....	46
3.4.	Impedimentos para contraer matrimonio .....	49
3.4.1.	Menores de edad .....	49
3.4.2.	Incesto .....	50
3.4.3.	Bigamia .....	52
3.5.	Celebración del matrimonio .....	53
3.6.	Deberes y derechos del matrimonio .....	55
3.6.1.	Cambio de apellido de la mujer .....	56
3.6.2.	Aporte a la economía del hogar .....	56
3.6.3.	Protección de la esposa .....	57
3.7.	Regímenes económicos del matrimonio .....	57
3.7.1.	Comunidad absoluta .....	59
3.7.2.	Separación absoluta .....	59
3.7.3.	Comunidad de gananciales .....	60
CAPÍTULO IV .....		62
4. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO EN GUATEMALA .....		62
4.1.	Matrimonio de extranjero con guatemalteco .....	62
4.1.1.	Documentos .....	70
4.1.1.1.	Documentos del guatemalteco .....	70
4.1.1.2.	Documentos del extranjero .....	71
4.2.	Matrimonio de extranjero con extranjero .....	84
4.2.1.	Documentos .....	85
CAPÍTULO V .....		87
5. CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO NOTARIAL DE UN EXTRANJERO EN GUATEMALA .....		87
5.1.	Celebración notarial del matrimonio .....	87

5.2.	Intérprete durante la celebración matrimonial de un extranjero .....	88
5.2.1.	Discurso del Notario .....	88
5.2.2.	Lectura de artículos del Código Civil .....	88
5.2.3.	Discurso de familiares .....	89
5.2.4.	Tipo de interpretación a utilizar .....	89
5.2.4.1.	Consecutiva .....	89
5.2.4.2.	De susurro .....	90
5.2.4.3.	Simultánea .....	90
CAPÍTULO VI .....		92
6. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO MATRIMONIAL DE UN EXTRANJERO .....		92
6.1.	Ministerio de Relaciones Exteriores .....	92
6.2.	Municipalidad de Guatemala .....	93
6.3.	Embajada del país extranjero en Guatemala .....	95
6.3.1.	Embajada de Estados Unidos en Guatemala .....	96
6.3.2.	Embajada de Reino Unido en Guatemala .....	97
6.3.3.	Embajada de India en Guatemala .....	98
CONCLUSIONES .....		103
RECOMENDACIONES .....		105
REFERENCIAS .....		107
ANEXO I .....		115
ANEXO II .....		122

## RESUMEN

El matrimonio civil es considerado como el núcleo fundamental de la sociedad. Dicho acto celebrado en Guatemala tiene fundamento legal en el Código Civil y, tanto ciudadanos guatemaltecos, como extranjeros, tienen derecho de celebrarlo. En el último caso puede ser un contrayente extranjero, o ambos.

Previo a celebrar un matrimonio civil es necesario cumplir ciertos requisitos, como tener la mayoría de edad, es decir, 18 años; ser legalmente capaces; estipular las capitulaciones matrimoniales y el régimen económico en escritura pública; presentar documentos de identificación, dentro de los cuales se encuentran el pasaporte y el certificado de nacimiento, comprobante de soltería y certificado médico.

Asimismo, la documentación que se presenta previo a la celebración del matrimonio civil debe estar redactada en español. En caso esté en un idioma diferente, la intervención del traductor jurado es indispensable para trasladar esta información al idioma oficial de Guatemala y darle valor legal.

También, un intérprete profesional interviene en la celebración de matrimonio civil de extranjero en Guatemala, si alguna persona presente no habla español.

Por otro lado, las autoridades que tienen la facultad de celebrar u oficializar un matrimonio civil son los notarios activos, el alcalde municipal o el Concejal Primero Municipal que hace las veces de alcalde.

Finalmente, las embajadas del país extranjero y el Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala hacen su intervención cuando extienden la legalización de los documentos provenientes del extranjero.

Palabras clave: matrimonio civil, contrayentes, capitulaciones, traductor, intérprete.

## **ABSTRACT**

*Civil marriage is considered the fundamental base of society. This act celebrated in Guatemala has its legal basis on the Civil Code. This, both Guatemalan and foreign citizens have the right to celebrate it. The last case can involve one foreign party, or both.*

*Before celebrating a civil marriage, it is necessary to fulfill some requirements, as be over 18 years old, be legally able, stipulate the prenuptial agreements and matrimonial regime in public deed, provide identification documents, as passport and birth certificate, as well as the single status certificate and medical certificate.*

*Similarly, the documentation that is provided before the contraction of the civil marriage must be written in Spanish. In case it is in a different language, the intervention of a sworn translator is indispensable to rely this information into the official language of Guatemala, as well to give to the documents legal value.*

*Also, a professional interpreter intervenes in the celebration of civil marriage of a foreign citizen in Guatemala, if one person does not speak Spanish.*

*On the other hand, the authorities that have the power to celebrate or authorize a civil marriage are: legally active notaries, the municipal Major or the municipal councilor which sometimes serves as Major.*

*Finally, the embassies of foreign countries and the Ministry of Foreign Affairs in Guatemala intervene when they issue the legalization of the documents from abroad.*

*Keywords: civil marriage, parties, capitulations, translator, interpreter.*

## INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el traductor jurado certificado tiene a su cargo la traducción al español de documentos provenientes del extranjero, que además de otorgarles fe pública y valor legal, pueden ser utilizados para procesos legales dentro del país. Del mismo modo, este profesional puede traducir del español a un idioma extranjero del cual tenga facultad, para que dichos documentos tengan efecto legal en el país en el que son de utilidad. Por otro lado, el intérprete profesional tiene la función de traducir oralmente un discurso, ya sea, de forma simultánea o consecutiva.

Con base a lo expuesto anteriormente, y considerando que las ramas de especialización del traductor e intérprete son varias, este trabajo de investigación de tesis se enfoca en exponer el importante papel que tienen, ambos profesionales en el proceso legal para que un extranjero celebre matrimonio civil dentro de territorio guatemalteco.

El capítulo I aborda el tema de la traducción, en donde se presenta una reseña de su historia. Además, se describe con ejemplos los tipos de traducción que existen y las diversas técnicas utilizadas por los profesionales. Asimismo, se enumeran las competencias que son indispensables para desempeñar esta profesión.

En el capítulo II se presenta una explicación de qué es interpretación y los tipos de interpretación que existen. Del mismo modo, se describen los diferentes ámbitos en los que un intérprete puede desempeñar la carrera. Por último, se describen las competencias y habilidades que debe tener un intérprete profesional.

El capítulo III expone los aspectos importantes relacionados al matrimonio. Dentro de estos se encuentra su definición y etimología, así como la clasificación

del mismo. Por otro lado, se mencionan las autoridades competentes para celebrar un matrimonio civil dentro de Guatemala. Se muestra una explicación del carácter que tiene el matrimonio. Además, se puede apreciar que existen ciertos impedimentos para contraer matrimonio, y que este acto va acompañado de ciertos deberes y derechos. Del mismo modo, se especifica que los contrayentes pueden elegir un régimen económico para basar su matrimonio.

El capítulo IV describe los requisitos necesarios para que un extranjero celebre matrimonio en Guatemala, presentando dos casos: matrimonio de extranjero con guatemalteco y matrimonio de dos extranjeros. Asimismo, se enumeran los documentos que los contrayentes deben presentar previo al matrimonio civil.

En el capítulo V, se presenta información obtenida de entrevistas a notarios que han celebrado matrimonios de extranjeros. A partir de la información recolectada, se describe la celebración de matrimonio notarial de extranjero en Guatemala, enfocándose en la intervención que tiene el intérprete durante el acto, para trasladar del idioma español al extranjero, o viceversa, el discurso emitido por el notario, los contrayentes y los testigos, según sea el caso.

En el capítulo VI se enumeran las instituciones que están involucradas dentro del proceso de matrimonio civil de extranjero en Guatemala, así como una descripción de los servicios que brindan dentro de territorio guatemalteco y la intervención que tienen en el proceso previo a dicho acto legal.

## **OBJETIVOS**

- **OBJETIVO GENERAL**

- Explicar la intervención del traductor e intérprete en el proceso del matrimonio notarial de un extranjero en Guatemala.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Detallar los requisitos previos a la celebración de matrimonio de extranjero.
- Analizar los artículos del Código Civil que regulan la celebración de un matrimonio notarial de extranjero en Guatemala.
- Indicar el tipo de traducción e interpretación a utilizar en el proceso previo y durante el matrimonio notarial de un extranjero en Guatemala.
- Enumerar las instituciones que colaboran para llevar a cabo la celebración de un matrimonio notarial de extranjero en Guatemala.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el ejercicio profesional, un traductor e intérprete puede enfrentarse a diversas temáticas para trabajar. En ocasiones, no se cuenta con una guía meticulosamente detallada acerca de los requisitos necesarios para completar un proceso legal con documentos provenientes del extranjero, por consiguiente, cuáles documentos deben ser traducidos a la lengua oficial, es decir, el español.

Dentro de los procesos legales más comunes en el ámbito civil que requieren de los servicios profesionales de un traductor y un intérprete, por la proveniencia de los documentos del extranjero y el desconocimiento del idioma español de alguna de las partes involucradas que asiste al matrimonio notarial de un extranjero en Guatemala.

El incentivo para abordar la investigación fue detallar los requisitos previos a la celebración del matrimonio notarial de un extranjero y la manera en que el traductor e intérprete profesional interviene hasta el momento de declarar el matrimonio oficial.

Las preguntas que surgen son:

- ¿Cuáles son los requisitos previos que debe completar un extranjero para celebrar su matrimonio notarial en Guatemala?
- ¿En qué momentos específicos se requiere de los servicios profesionales del traductor e intérprete en este proceso legal?
- ¿Qué instituciones gubernamentales influyen en el proceso previo y durante del matrimonio notarial de un extranjero?

## **DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

El papel del traductor en Guatemala se encuentra en evolución. El uso más frecuente que se requiere del trabajo profesional de un traductor en el país es para traducir los documentos necesarios para llevar a cabo procesos legales realizados por un notario. Dentro de este ámbito, uno de los procesos realizados es el matrimonio de extranjero dentro del territorio nacional.

Es a partir de esto que nace el interés de establecer los requisitos previos para que un extranjero se case en Guatemala, los documentos que se necesitan traducir al idioma oficial para que el notario realice la celebración del matrimonio y la manera en que el intérprete interviene durante la celebración de matrimonio de extranjero, sirviendo como puente de comunicación entre el notario y las personas que no comprenden el idioma español. El enfoque por el cual se realiza la investigación es el área civil del Derecho guatemalteco, a través de una investigación bibliográfica y de análisis legal.

La investigación es de gran utilidad para todas las personas que pueden estar involucradas en este proceso legal, siendo traductores e intérpretes profesionales activos, estudiantes de traducción e interpretación, y extranjeros que celebran su matrimonio en Guatemala, así como para guatemaltecos que deseen celebrar matrimonio con extranjero dentro del territorio nacional.

## JUSTIFICACIÓN

El tema de investigación surge de la necesidad por parte de los traductores profesionales que son requeridos para auxiliar al notario, el proceso legal para un matrimonio de extranjero en Guatemala, quienes se enfrentan a la interrogante de qué documentos se necesitan traducir previamente a la celebración del matrimonio. Esta tesis también es útil para que los traductores tengan conocimiento de las especificaciones de los diferentes documentos provenientes del exterior para que tengan valor legal en Guatemala.

Asimismo, es de utilidad para los intérpretes profesionales, quienes necesitan saber los Artículos del Código Civil que respaldan el matrimonio notarial con extranjero, y que son mencionados en todos los discursos de los notarios durante la celebración del matrimonio, lo cual es parte del mensaje que el intérprete tiene que transmitir de manera precisa y coherente. Esto con el fin de utilizar los términos legales adecuados durante la interpretación. Además, para comprender la información que se menciona, y expresar una aclaración a la persona a la que se le interpreta, en caso fuera necesario.

La investigación es útil también para el extranjero que desee celebrar su matrimonio notarial en territorio guatemalteco, al saber las leyes que se aplican, y derechos y obligaciones que contrae con su futuro cónyuge. Con esto, se hace conciencia que al momento de contraer matrimonio dentro del territorio guatemalteco, se debe apegar a las leyes nacionales. Del mismo modo, es necesaria para informarles acerca del proceso previo a la celebración de matrimonio, así como los documentos que se debe solicitar a la Embajada de procedencia, por ejemplo, la constancia de soltería; así como los trámites que se deben realizar en Guatemala.

## **METODOLOGÍA**

Con el fin de investigar conceptos básicos como traducción e interpretación, su etimología, tipos y técnicas, se realizó una investigación bibliográfica, la cual consiste en la recolección de forma sistemática de información proveniente de diversas fuentes (textos físicos y virtuales, informes, revistas, enciclopedias, diccionarios, páginas web, videos, entre otros) para escribir documentos académicos (Córdoba, 2009, párr.1).

En lo que se refiere a la información relacionada a matrimonio, desde lo general hasta el punto de matrimonio notarial en Guatemala, se realizó un análisis de los artículos que tratan de este tema dentro del Código Civil de la República de Guatemala.

Fue fundamental la colaboración de cinco notarios, que aportaron su conocimiento y experiencia en cuanto a matrimonio de extranjero en Guatemala, a través de entrevistas personales, telefónicas o por correo electrónico. Ellos indicaron los aspectos fundamentales de este proceso, su base legal y la importancia de un traductor e intérprete en caso uno o ambos contrayentes provengan de un país donde no se habla español.

Además, se recolectó información de las distintas instituciones involucradas en el proceso de matrimonio notarial de extranjero en Guatemala, como es el caso de la Municipalidad de Guatemala, y se detalló los requisitos indispensables para realizar este proceso.

En este trabajo de investigación utilizó una metodología cualitativa, ya que toma como punto de partida los diversos recursos bibliográficos para la redacción de conceptos básicos y la lista de los procesos legales que se siguen para celebrar un matrimonio notarial de un extranjero en Guatemala, de los cuales un traductor profesional debe tener conocimiento. También se utilizó esta

metodología para investigar y describir la intervención del intérprete profesional en la celebración de dicho tipo de matrimonio en Guatemala.

# CAPÍTULO I

## 1. TRADUCCIÓN

En términos generales, traducir significa pasar un texto de una lengua a otra. A lo largo de este capítulo se hará un recorrido de los acontecimientos históricos relacionados a la práctica de la traducción, y se detallará cómo llegó a ser considerada hoy en día, una profesión. Asimismo, se mencionarán los tipos y técnicas que hay que tomar en cuenta para realizar una traducción de forma adecuada. Por último, se enumerarán las competencias que debe contar un traductor al desempeñar su profesión.

### 1.1. Antecedentes de la traducción

Según (Loredo, s.f., párr. 1), el término traducción proviene del latín *traductio* y *-ōnis*, lo cual significa hacer pasar de un lugar a otro. En otras palabras, traducir significa convertir un texto en una lengua origen (texto origen) a una lengua meta (texto meta) de forma precisa y coherente, conservando la intención del autor y causando el mismo impacto al lector meta. El resultado de esta conversión se denomina traducción.

La traducción data de hace muchos años. El primer indicio de la traducción es la Piedra de Rosetta. Esta es un bloque de basalto negro que tiene una inscripción en jeroglíficos egipcios, demótico y griego, que sirvió como base para que se descifrarán dichos alfabetos al compararlos con la grafía griega ya conocida. Fue encontrada por tropas francesas en 1799 en la ciudad de Rosetta. Actualmente se encuentra en el Museo Británico de Londres (López, 2009, pág. 24).

Por otra parte, el primer traductor que se conoce en la historia es San Jerónimo, quien tradujo la Biblia del griego al latín del pueblo del año 382 al 405. Esta traducción recibió el nombre de la Vulgata. Cabe mencionar que

anteriormente solo se encontraba traducido del hebreo al griego por traductores anónimos (Pérez, 2010, párr. 6). A pesar que San Jerónimo proponía una traducción “sentido por sentido” y no “palabra por palabra” y que utilizó un período de 23 años para traducir, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento, el resultado final cuenta con errores en el significado de los proverbios. Así pues, al referirse al estado resplandeciente del rostro de Moisés (*'keren or'*), lo tradujo de forma incorrecta como “cuernos” (Ayuso, 2015, párr. 6).

Más adelante, la traducción tuvo más auge en 1440, con el descubrimiento de la imprenta. (Jeno, 2016, párr. 5). Con esto, creció el número de escritores, lectores y del mismo modo, de traductores.

Otros acontecimientos importantes para el avance de la traducción fueron la Primera y Segunda Guerra Mundial. Al finalizar, se crearon organizaciones internacionales que velan por los derechos de todas las personas (ONU, UNESCO, UE) (Jeno, 2016, párr. 8). Debido a las muchas migraciones y el avance tecnológico, se requieren muchos traductores en dichas organizaciones.

La traducción ya no es realizada de forma empírica. Se crean los primeros centros de formación de traductores profesionales.

Del mismo modo, surgen diversos teóricos, quienes proponen una estrategia adecuada para un determinado tipo de texto.

Dentro de ellos, se encuentra Eugene Nida, quien nació en Oklahoma, Estados Unidos, en 1914 y propone la teoría de la Equivalencia Dinámica, la cual consiste en transmitir en la lengua receptora el equivalente natural más próximo posible del mensaje de la lengua de origen, logrando así que la traducción tenga el mismo significado. Por lo tanto, el mensaje percibido por

el receptor, no es leído como un texto extranjero, sino originario de su propia cultura.

También se puede mencionar el trabajo de Peter Newmark, llamado Manual de Traducción. Esta tiene como base la traducción semántica (significado) en lugar de palabra por palabra, para causar la fluidez del texto. Puede ser aplicada a textos, tanto técnicos como literarios. Además, le da igual importancia a la cultura origen como a la meta.

## **1.2. Tipos de traducción**

Existen diferentes tipos de traducción, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes: literaria, técnica, jurídica y jurada (Mathieu, 2015, párrs. 2-9).

A continuación se describe la clasificación de los diferentes tipos de traducción que existen y sus características, así como la especificación en cuanto a los tipos de texto en los que se utiliza cada uno.

### **1.2.1. Traducción literaria**

La traducción literaria se refiere al proceso de pasar un texto de una lengua origen a una meta, específicamente con textos literarios, los cuales incluyen narraciones, rimas, leyendas, prosas, entre otros. Éstos, a su vez, están llenos de metáforas y similitudes.

“El trabajo del traductor literario no es solamente la persona que transmite el mensaje, sino la aplicación o adaptación de la esencia del autor de un idioma a otro.” (Cifuentes, 2014, p. 5).

Por eso se puede decir que al traducir un texto literario, se toman en cuenta los siguientes aspectos: léxico, es decir, vocabulario (RAE, 2017, párr.1); gramático (RAE, 2017, párr. 3), lo que se refiere a los elementos de

la lengua; sintáctico, en otras palabras, el modo en que se combinan las palabras (RAE, 2017, párr. 1); y sobre todo, pragmático, que quiere decir, el estudio del lenguaje en su relación con los hablantes (RAE, 2017, párr. 4). Asimismo, según (Alonso, 2001, p.p. 779-790), se toma en consideración la métrica, entonación y rima, en la poesía.

Como ejemplo, se presenta la traducción de Howard A. Landman de la Rima XXIII de Gustavo Adolfo Becker:

**Rima XXIII. Por una mirada, un mundo...**

Por una mirada, un mundo,  
por una sonrisa, un cielo,  
por un beso; ¡yo no sé  
que te diera por un beso!  
(Becker, 1999, p. 44)

***Rhyme XXIII. For a glance, the world...***

*For a glance, the world,  
for a smile, the heavens,  
for a kiss; I don't know  
what I could give you for a kiss!*  
(Poemas en inglés, 2007, párr. 2)

### **1.2.2. Traducción técnica**

Se utiliza la traducción técnica cuando se trabaja con textos de ciertas áreas específicas, tales como ingeniería, médica o científica. El objetivo primordial de este tipo de traducción es transmitir información de forma objetiva para realizar determinada tarea. Se caracteriza por ser descriptiva. Además, es utilizada en manuales de usuario, software, patentes, entre otros.

Este tipo de traducción es propia del ámbito industrial, por lo que juega un papel económico importante, al tomar los documentos pertenecientes a la marca de una empresa y transmitirlos, conservando el sentido, a los destinatarios meta.

En los textos técnicos, se utiliza un lenguaje claro, conciso y sin ambigüedad que expone premisas, las cuales conducen a una o varias conclusiones. Es por eso que el traductor debe convertir la información de manera objetiva para ayudar al lector a realizar determinada tarea. El texto debe cumplir con el requisito clave de eficacia.

En la traducción técnica, se debe ser cauteloso en cuanto a las unidades de medida. En este caso, el traductor tiene la decisión de conservar una medida exacta en su unidad origen o convertirla a la unidad de medida común en el idioma meta, con un número que no es redondo.

Así, cuando por ejemplo, aparezca la medida 200,000 millas en el texto origen en idioma inglés, el traductor tiene que decidir si deja dicha cifra en el texto meta en español o la convierte a 321,868 km, siendo kilómetros la unidad de medida común que reconoce el lector meta.

Como ejemplo de traducción técnica, se puede mencionar el siguiente texto:

Descripción: Este curso inicia con la evolución de organismos multicelulares incluyendo el origen de animales y plantas; continúa con la invasión de la tierra, el efecto sobre la vida de la deriva continental y las glaciaciones en términos ecológicos, biogeográficos, fisiológicos y morfológicos. Incluye embriología, origen de los tejidos y órganos y sus funciones. (Schuster, 2012, pág. 7).

El cual, la tesista de este trabajo de investigación, lo traduce y propone la siguiente versión al inglés:

*Description: This course starts with the evolution of multicellular organisms, including the origin of animals and plants; continues with the invasion of Earth, the effect on life of the continental drift and glaciations, referring to*

*ecological, biogeographic, physiological and morphological level. It includes embryology, origin of tissues and organs and their functions.*

(Castillo, 2017).

### **1.2.3. Traducción jurídica**

La traducción jurídica es, en términos generales, la que se realiza en textos que tienen efecto en los tribunales. Este tipo de traducción se realiza en documentos que han sido redactados por profesionales del Derecho. De ellos se derivan efectos legales para dos o más partes. Se puede mencionar como ejemplo, los contratos de compra venta o financieros, las pólizas de seguro y actas de matrimonio notarial.

Al traducir un texto de naturaleza jurídica, es necesario tener conocimiento de Derecho Comparado. Así pues, se debe tener en cuenta el sistema jurídico del país extranjero y del nacional, para realizar la traducción en cualquiera de las dos vías, ya sea que el documento provenga de un país extranjero y que sea de utilidad en Guatemala, o por otro lado, sea un documento nacional que tenga destino a un país extranjero con diferente sistema jurídico (El blog de traducción jurídica, 2012, párr. 4). En esos casos, se debe realizar una investigación a profundidad en diccionarios jurídicos, para luego hacer la adaptación con los términos más aproximados en significado, con el fin de lograr la comprensión del lector meta.

Para realizar una traducción jurídica, se toma en cuenta el significado de las palabras por encima del orden en el que aparecen.

Dentro del ámbito de los textos para realizar una traducción jurídica, existen géneros jurídicos más específicos, los cuales son (Fernández, 2012, párr. 6).:

- Género de derecho privado, el cual comprende lo referente a las relaciones entre los particulares (Concepto Definición, 2014, párr. 1);
- Género judicial, que se refiere al “conjunto de normas jurídicas orientado a regular el organismo encargado de la administración pública” (Praxis Jurídica, 2013, párr. 1);
- Género jurídico administrativo, que se refiere a la normativa dentro de la administración pública (Definición, 2008, párr. 1);
- Género notarial, que se relaciona con las doctrinas dentro del notariado y el instrumento público (Mejia, s.f., párr. 1);
- Entre otros.

Siendo el género notarial, el enfoque en este trabajo de investigación de tesis, se presenta la traducción de parte de un acta de matrimonio notarial de Guatemala como ejemplo, cuyo original es el siguiente:

#### **ACTA NOTARIAL DE MATRIMONIO CIVIL.**

En la ciudad de Guatemala, siendo las veinte horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil ocho, **LUIS ANTONIO LINARES VALLE**, me constituyo en la catorce calle tres - cero ocho de la zona diez, instalaciones del Hotel Viva Clairon Suite, Ciudad de Guatemala, a requerimiento de los señores **JOSE ANTONIO COLMENARES RIVERA** y **MONICA MARIA BATRES PINEDA**, con el objeto que autorice su matrimonio civil, y para ese efecto ambos comparecientes, BAJO JURAMENTO que de ellos recibo en forma solemne, y enterados de las penas establecidas por la ley en caso que su dicho fuere falso, declaran: **PRIMERO:** El señor **JOSE ANTONIO COLMENARES RIVERA** , de veintinueve años de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden I-nueve registro diecisiete mil doscientos diez, extendida por el Alcalde

Municipal de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, habiendo quedado inscrito su nacimiento en partida número novecientos cuarenta y cinco (945), folio diez (10), del libro cuarenta y nueve (...) (de la Cruz, s.f., párr. 1)

Y su traducción al inglés, propuesta por la tesista de este trabajo de investigación, es la siguiente:

**NOTARIAL DEED OF CIVIL MARRIAGE.**

*In Guatemala City, at eight thirty p.m. on October tenth, two thousand and eight, I, **LUIS ANTONIO LINARES VALLE**, appear on catorce calle tres - cero ocho, zona diez, facilities of Hotel Viva Clairon Suite, Guatemala City, required by Mr. **JOSE ANTONIO COLMENARES RIVERA** and Mrs. **MONICA MARIA BATRES PINEDA**, in order to authorize their civil marriage, and for that purpose both persons appearing, UNDER OATH that I receive solemnly from them and known about the penalties established by law in case that what has been said were false, declare: **FIRST: Mister JOSE ANTONIO COLMENARES RIVERA**, twenty nine years old, single, Mechanic Engineer, Guatemalan, from this residence, is identified with personal identification number of order I-nine register seventeen thousand two hundred and ten, issued by the Township Mayor of Coatepeque, Department of Quetzaltenango, having been recorded his birth on entry number nine hundred and forty five (945), page ten (10) and book forty nine (...)*

(Castillo, 2017).

#### **1.2.4. Traducción jurada**

El Artículo 143 de la Constitución de la República de Guatemala indica que el idioma oficial es el español.

Por tal motivo, para realizar procesos con efecto legal de cualquier índole (educativa, civil, mercantil, entre otras), cuyos documentos estén redactados en un idioma extranjero, deben traducirse, firmarse y sellarse por un traductor jurado.

Por otro lado, con el fin de completar algún proceso legal en país extranjero cuya lengua oficial no sea el español, se requieren los servicios profesionales de un traductor jurado para transcribir los documentos provenientes de Guatemala con sus respectivos pases de ley al idioma extranjero.

Un traductor jurado es una persona autorizada por el Ministerio de Educación para traducir un par de idiomas (o más), dándole a los documentos valor legal y fe pública (González, 2010, pág. 19).

Por ejemplo:

**RENA**  
Registro Nacional de las Personas

**Registro Nacional de las Personas**  
República de Guatemala  
**Registro Civil de las Personas**  
**Certificado de Matrimonio**

El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,  
**CERTIFICA**  
que con fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, quedó inscrito el matrimonio No. 41272 de:

**Datos del Varón**

~~Marvin Mauricio Coronado Aguilar~~  
Nombres y apellidos del varón  
Guatemala, Guatemala, Guatemala  
País, Departamento, Municipio de nacimiento  
- ESTUDIANTE -  
Ocupación

**Datos de la Mujer**

~~Laura Elizabeth Sac Gómez~~  
Nombres y apellidos de la mujer  
Guatemala, Guatemala, Guatemala  
País, Departamento, Municipio de nacimiento

**DATOS del Matrimonio**

Guatemala, Guatemala, Guatemala, 16 Av. 25-09 Z 6 Proyecto 4-3  
Lugar de matrimonio  
treinta y uno de octubre de dos mil doce  
Fecha del matrimonio  
SEPARACION ABSOLUTA  
Capitulaciones  
- LICDA. LESLY LISSESTE GONZALEZ

Imagen 1. Certificado parcial de Matrimonio. Fuente: Curso de Traducción Jurada, Escuela de Ciencias Lingüísticas, Universidad de San Carlos de Guatemala.

La sección del certificado parcial de matrimonio presentado anteriormente se traduce en formato legal, según (Castillo, 2017), de la siguiente manera:

**I, Diana del Carmen Castillo Aguirre, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 201214425 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a MARRIAGE CERTIFICATE, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows: -----**

""[This document is printed on water seal paper of.] -----

[I now proceed to translate the front page of the document]. -----

Page 1 of 2. -----

[Correlative number.] 48832601. -----

----- National Registry of People. -----

----- Republic of Guatemala. -----

----- Vital Statistics Office. -----

----- Marriage Certificate. -----

The undersigned Vital Registrar of the National Registry of People of the township of Guatemala, Department of Guatemala. -----

----- CERTIFIES THAT. -----

on the date of December fourth, two thousand and twelve; it was recorded on the Civil Register of the township of Guatemala, Department of Guatemala, the marriage number 41272 of: -----

**Information of the man:** -----

Full name of the man: Pedro De León. -----

Place of birth: Guatemala, Guatemala, Guatemala. -----

**Information of the woman:** -----

Full name of the mother: Jessica Solares. -----

Place of birth: Guatemala, Guatemala, Guatemala. -----

Occupation: Student. -----

**Information of the marriage.** -----

Place of marriage: Guatemala, Guatemala, Guatemala, [Address:] 16 Av. 26-09 Z.6 Proyecto 4-3. -----

Date of marriage: October thirty first, two thousand and twelve. -----

*Diana Castillo*

<p>Diana del Carmen Castillo Aguirre Traductora Jurada Español/Inglés Acdo. Ministerial 201214425 Registro 2016</p>
---

### 1.3. Técnicas de traducción

Son procesos que se llevan a cabo durante la traducción de un texto para conservar la idea original del autor y lograr transmitirla al lector. Se puede utilizar una o varias en un mismo texto. Dentro de las técnicas de traducción se encuentran: traducción literal, calco, adaptación, préstamo y equivalencia, (TED, 2011, párrs. 2-8). A continuación, se amplía esta información.

#### 1.3.1. Traducción literal

Se realiza una traducción literal cuando la forma en que se transcribe un texto de un idioma a otro es palabra por palabra. Se puede recurrir a esta técnica siempre y cuando el texto meta conserve el mismo sentido, estilo y naturalidad que el texto original. Del mismo modo, se debe conservar la idea y el contexto del texto origen.

Ejemplo:



Imagen 2. Anverso de Tarjeta de residente permanente. Fuente: *Immigration direct* (2016)

A continuación, se propone una traducción parcial del documento anterior, utilizando la técnica literal y presentada en formato legal. Dicha traducción es realizada por la tesista de este trabajo:

**Yo, Diana del Carmen Castillo Aguirre, Traductora Jurada autorizada por las leyes de la República de Guatemala para traducir los idiomas español e inglés, según Acuerdo Ministerial número 201214425, emitido por el Ministerio de Educación, otorgando a mis traducciones valor legal y fe pública BAJO JURAMENTO y de conformidad al Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial CERTIFICO que tengo a la vista para su traducción: Tarjeta de Residente Permanente (Tarjeta Verde), la cual fielmente traducida al español en sus partes conducentes, según mi leal saber y entender dice así: -----**

""[Este documento está impreso en papel seguridad:] -----

----- Estados Unidos de América. Residencia Permanente. -----

SPECIMEN TEST V. 01 ENERO DE 1920. -----

[Fotografía de la portadora del documento:] Test V. Specimen. -----

Apellido: SPECIMEN. -----

Nombre: TEST V. -----

Número de USCIS: 000-000-001. -----

Categoría: RE8. -----

País de nacimiento: Utopía. -----

Fecha de nacimiento: 1 de junio de 1920. -----

Sexo: F. -----

Tarjeta expira: 21/08/07. -----

Residente desde: 21/08/07. -----

**EN FE DE LO CUAL, a solicitud de la parte interesada, para los usos que estime conveniente y sin asumir ninguna responsabilidad por el contenido del documento original que traduzco, extendo, firmo y sello esta traducción jurada, la que entrego escrita en UNA hoja papel bond tamaño oficio en la Ciudad de Guatemala a los 12 días del mes de octubre de 2016.**

*Diana Castillo*

Diana del Carmen Castillo Aguirre  
Traductora Jurada  
Español/Inglés  
Acdo. Ministerial 201214425  
Registro 2016

### **1.3.2. Calco**

Es una variante de la traducción literal en la que se generan nuevas palabras o frases aceptadas terminológicamente.

Por ejemplo:

El cargo de *CEO (Chief Executive Officer)*, proveniente del idioma inglés, da nacimiento a la expresión en español de Director Ejecutivo. En este caso, la nueva expresión es aceptada y reconocida en la lengua meta.

### **1.3.3. Adaptación**

Se refiere a convertir ideas y no palabras. Con esta técnica, el traductor se enfoca en la cultura meta y transmite las ideas traducidas de una forma que la realidad del texto resulte común para el lector (TED, 2011, párr. 7).

Se toma como referencia el ejemplo de la Tarjeta de Residente Permanente (Tarjeta Verde), presentado en el inciso de “Traducción literal”, y se hace la variante de utilizar la técnica de adaptación en ciertas partes de la traducción, enfocándose en la cultura meta, las cuales se remarcan a continuación.

*Yo, Diana del Carmen Castillo Aguirre, Traductora Jurada autorizada por las leyes de la República de Guatemala para traducir los idiomas español e inglés, según Acuerdo Ministerial número 201214425, emitido por el Ministerio de Educación, otorgando a mis traducciones valor legal y fe pública BAJO JURAMENTO y de conformidad al Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial CERTIFICO que tengo a la vista para su traducción: Tarjeta de Residente Permanente (Tarjeta Verde), la cual fielmente traducida al español en sus partes conducentes, según mi leal saber y entender dice así: -----*

-----  
 [Este documento está impreso en papel seguridad:] -----  
 ----- Estados Unidos de América. Residencia Permanente. -----  
 SPECIMEN TEST V. 01 ENERO DE 1920. -----  
 [Fotografía de la portadora del documento:] Test V. Specimen. -----  
 Apellido: SPECIMEN. -----  
 Nombre: TEST V. -----  
 Adaptación ← Número de **Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos** 000-000-001. --  
 Categoría: RE8. -----  
 País de nacimiento: Utopía. -----  
 Adaptación ← Fecha de nacimiento: 1 de junio de 1920. -----  
 Sexo: **Femenino**. -----  
 La tarjeta expira: **21 de agosto de 2007**. ----- → Adaptación  
 Residente desde: **21 de agosto de 2007**. ----- → Adaptación

*EN FE DE LO CUAL, a solicitud de la parte interesada, para los usos que estime conveniente y sin asumir ninguna responsabilidad por el contenido del documento original que traduzco, extiendo, firmo y sello esta traducción jurada, la que entrego escrita en UNA hoja papel bond tamaño oficio en la Ciudad de Guatemala a los 12 días del mes de octubre de 2016.*

*Diana Castillo*  
 Diana del Carmen Castillo Aguirre  
 Traductora Jurada  
 Español/Inglés  
 Acdo. Ministerial 201214425  
 Registro 2016

(Castillo, 2017).

### 1.3.4. Préstamo

Cuando no existe un término equivalente en el idioma meta, el traductor tiene la decisión de utilizar la misma palabra en el texto meta. Al recurrir a esta técnica, se debe escribir el término en cursiva y, si es necesario, realizar una breve explicación al pie de página. Es una técnica muy utilizada en textos de informática o tecnología.

En el ejemplo que se muestra a continuación, se marca con negrita aquellas palabras en las que se utiliza un préstamo del idioma inglés en su traducción.

*“Moreover, **XML** files can be opened and modified without the need of specific advanced **software**: a simple text editor such as Notepad (in a **Windows** based system) can be used.”* (Filip, Lewis, Sasaki, & Gladkoff, 2015, pág. 6).

Además, los archivos **XML** pueden abrirse y modificarse sin la necesidad de **software** avanzados específicos: un editor simple de texto como Blog de Notas (en el sistema de **Windows**) se puede utilizar.

### **1.3.5. Modulación**

Es el uso de diferentes símbolos en la traducción a partir de un contexto dado, para lograr más naturalidad y fluidez en el texto meta, conservando su significado.

En la traducción al español del ejemplo que se presenta a continuación, se realiza cambios de voz pasiva a activa, así como en el orden de la oración, logrando así la estructura más apropiada en el idioma meta.

*“LATE CHARGE: A late fee of \$\_\_\_\_\_, (not to exceed \_\_\_% of the monthly rent), shall be added and due for any payment of rent made after the \_\_\_\_\_ of the month.”* (Sample Lease, s.f., párr. 5).

CARGO POR MORA: En cualquier pago de renta realizado después del día \_\_\_\_\_ del mes, se agregará la debida tarifa de mora de \$\_\_\_\_\_, (no excediendo el \_\_\_% de la renta mensual).

### **1.3.6. Equivalencia**

La equivalencia es una técnica similar a la modulación en la cual se utilizan recursos estilísticos diferentes a los que aparecen en el texto original, para transmitir el mismo mensaje.

Como ejemplo, se presenta un contrato de arrendamiento, donde se marca con negritas las expresiones donde se encuentra un equivalente en el idioma meta para conservar el sentido del texto:

## LEASE

### BASIC RENTAL AGREEMENT OR RESIDENTIAL LEASE

*This Rental Agreement or Residential Lease shall **evidence** the complete terms and conditions under which the parties whose signatures appear **below** have agreed. **Landlord/Lessor/Agent**, \_\_\_\_\_, shall be referred to as "**OWNER**" and **Tenant(s)/Lessee**, \_\_\_\_\_, shall be referred to as "**RESIDENT.**" (Sample Lease, s.f., párr. 1).*

A continuación, se presenta una propuesta por (Castillo, 2017) de la traducción al español del texto anterior.

## ARRENDAMIENTO

### ACUERDO BÁSICO DE RENTA O ARRENDAMIENTO RESIDENCIAL

Este Acuerdo Básico de Renta o Arrendamiento Residencial **señala** los términos y condiciones completas bajo las cuales las partes cuyas firmas aparecen **en la parte inferior** han acordado. El **Propietario/Arrendador/Agente**, \_\_\_\_\_, será referido como el "**PROPIETARIO**" y el (los) **Inquilino(s)/Arrendatario**, \_\_\_\_\_, será referido como "**RESIDENTE.**"

#### **1.4. Competencias del traductor**

Debido a que la traducción es el campo interdisciplinario por excelencia, se debe tener aptitudes específicas para desarrollar esta actividad de manera profesional.

La destreza en dos o más idiomas es indispensable. A pesar que la mayoría de traductores solo trabajan en una vía, es decir, del idioma extranjero a su idioma nativo, el excelente dominio de ambas direcciones es fundamental.

Además, se debe tener buena capacidad para escribir, prestando atención a los detalles semánticos y léxicos. Se debe contar con destrezas en la edición y revisión de textos.

En el proceso de transmitir la misma idea del autor, conservando su estilo, se requiere una investigación a profundidad. Es por ese motivo que el traductor profesional también debe tener una mente inquisitiva con deseo de indagar y buscar más información concerniente al tema a traducir.

Del mismo modo, se debe mantener actualizado con las reglas gramaticales, cambios en la ortografía en los idiomas con los que trabaja, a través de la Real Academia Española en el caso del español, o diccionarios actualizados en el caso del inglés; nuevos descubrimientos o avances en el área en que se traduce, ya sea el área científica, médica, entre otras.

La especialización en un campo específico es ideal para poder comprender tanto los términos, como los conceptos del texto en la lengua origen y meta. Esto también ayuda a conocer el estilo de redacción. Si no es posible la especialización en la materia, en ocasiones, la ayuda de un profesional en ese campo es necesaria para resolver dudas en cuanto a terminología.

Durante su labor, el traductor debe tener en cuenta la precisión y la naturalidad. La precisión se refiere a que el texto meta debe ser fiel al original. Por otro lado, al referirse a la naturalidad, se toma en cuenta la audiencia a la que va dirigido el texto meta.

Además, el traductor profesional debe salvaguardar los intereses de los clientes y no debe por ningún motivo divulgar ninguna información confidencial (Washbourne, 2010, pág. 34).

Por último, existen cuatro elementos a tomar en consideración al momento de traducir:

- Contenido: Tipo de texto que se traduce y el campo al que pertenece. Al reconocer este aspecto, se puede realizar una correcta investigación y recolección de glosarios de términos equivalentes.
- Procedencia del texto: País del que viene el texto para analizar la forma en que se emplea el idioma, leyes y normas, o aspectos que son aceptables o no en dicha sociedad.
- Destino del texto: Lugar hacia dónde va dirigido el texto, ya sea Guatemala o un país extranjero. También se debe tomar en consideración al grupo meta al que va dirigido.
- Medio para hacer llegar el texto: Forma en que se entrega el texto, ya sea electrónica o físicamente.

## **CAPÍTULO II**

### **2. INTERPRETACIÓN**

Interpretar es el acto de escuchar un mensaje en un idioma origen y reproducirlo con el mismo énfasis y conservando la idea en un idioma meta.

A continuación, se menciona en orden cronológico los acontecimientos más importantes de la historia de la interpretación (Taylor-Bouladon, 2011, pp. 7-26).

#### **2.1. Antecedentes de la interpretación**

El primer intérprete de la historia, según la mitología griega, fue Hermes, dios mensajero, de los viajeros y del comercio (El Olimpo, 2016, párr. 6), quien interpretó los mensajes de los dioses a la humanidad. Más adelante, debido a la existencia de más de 12 razas diferentes en Cartago entre los siglos V y I A.C., fue necesario el uso de intérpretes, quienes eran identificados por un tatuaje en forma de loro en sus antebrazos.

Por otro lado, cuando se descubrió América, la comunicación de los conquistadores de Portugal, España, Génova, Francia, Holanda e Inglaterra con las tribus fue posible gracias a los intérpretes. Así pues, la forma de identificar a los intérpretes de Cristobal Colón era el loro color amarillo tatuado en sus antebrazos. El primer intérprete del Nuevo Mundo fue el español Cristobal Rodriguez, mejor conocido como “La Lengua”. En ese tiempo, se capturaban algunos nativos y se llevaban a España para enseñarles el idioma y convertirlos al cristianismo, y luego regresarlos a América para ser los intérpretes de los conquistadores. Tal fue el caso de Diego Colón, primer intérprete nativo de Cristobal Colón.

Asimismo, Doña Marina, o mejor conocida como “La Malinche” fue la intérprete y mano derecha de Hernán Cortés, y fue quien advirtió a Cortés de la emboscada que los aztecas le tenían preparado a él y los españoles en Churultecal. Gracias a su conocimiento de las lenguas náhuatl, maya y español, fue aliada indispensable de Cortés y ésta pronto llegó al poder.

Posteriormente, en el siglo XVIII y XIX, las negociaciones y actos diplomáticos eran realizados en francés. En el siglo XX, período entre las dos Guerras Mundiales, se realizaban las reuniones de la Liga de las Naciones en inglés y francés, con interpretación consecutiva.

Más adelante, en la Conferencia de Paz de Ginebra que se llevó a cabo en 1919, las personas estaban sentadas en medio círculo, separadas por el idioma que hablaban, y cada intérprete decía el mensaje al grupo que le correspondía según su idioma de especialización.

Además, en la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra de 1926, E.E. Filene, un empresario importante y delegado del evento, le pidió a un miembro del personal, A.G. Finlay, que trabajara en un sistema para que los delegados pudieran escuchar la interpretación a través de algo similar a un teléfono. Fue así como se implementó por primera vez el uso de equipo de interpretación en la conferencia del siguiente año. Este sistema era muy básico y no contaba con cabina aún, pero sí con micrófonos para los intérpretes, y audífonos para los delegados.

Se utilizaron las primeras cabinas en una reunión de la Internacional Comunista en 1933. Asimismo, André Kaminker, miembro fundador de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias, creó su propio sistema de interpretación simultánea a través de radio e interpretó al francés el primer discurso de Adolfo Hitler.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se utilizó un sistema un poco más sofisticado de interpretación simultánea con ambientes a prueba de sonido y con buena vista para los intérpretes de idiomas inglés, francés, ruso y alemán en los Juicios de Nuremberg. La mayoría de estos intérpretes eran refugiados políticos que habían sido obligados a abandonar su país y que hablaban con fluidez más de un idioma.

Se creó la primera Escuela de Interpretación de Conferencia en la Universidad de Ginebra en 1942. El año 1945 se considera el nacimiento de la interpretación moderna debido a la creación de las Naciones Unidas y el uso de intérpretes para los cinco idiomas oficiales: chino, francés, inglés, ruso y español. Para 1951, la interpretación era una labor profesional, y no empírica.

Actualmente, la interpretación es utilizada en diferentes organizaciones internacionales y en diferentes modalidades, tales como, la simultánea, consecutiva, de susurro, entre otras. Del mismo modo, el avance de la tecnología ha permitido realizar la interpretación de forma *freelance* o telefónica.

## **2.2. Tipos de interpretación**

Con el fin de facilitar el mensaje entre dos grupos culturales, se recurre al acto de interpretar, que puede ser desempeñado de varias maneras: simultánea, consecutiva, de escolta, de susurro, bilateral, traducción a la vista o telefónica (Sandín, 2012, párrs. 2-5), las cuales se detallan a continuación.

### **2.2.1. Simultánea**

Según (Sandín, 2012, párr. 2), en este tipo de interpretación, “el traductor simultáneo traducirá de forma fluida el discurso al idioma de destino, al mismo tiempo que el orador.”

En otras palabras, la interpretación simultánea consiste en escuchar el mensaje del orador en una lengua origen a través de audífonos y transmitirlo en el idioma meta a la audiencia, quienes lo escuchan por medio de otros audífonos, de forma simultánea a través de un micrófono.

La forma en que trabajan los intérpretes simultáneos es en parejas y dentro de una cabina a prueba de sonido que tiene una pantalla de vidrio que les permite ver con claridad todo el exterior, principalmente la conferencia y el material audiovisual utilizado durante esta. Asimismo, cuentan con una consola que tiene los botones de encendido / apagado, un control de volumen para cada uno de los intérpretes y el “botón de tos,” el cual, corta la transmisión a la audiencia durante el tiempo que los intérpretes lo mantengan sostenido, para solucionar algún caso especial dentro de la cabina. Además, hay un par de audífonos para escuchar la conferencia y un par de micrófonos para realizar la interpretación.

El periodo ideal de trabajo por cada intérprete es de media hora. Debido a que es un trabajo en equipo, mientras uno de los intérpretes está transmitiendo el mensaje en el otro idioma, el colega debe estar atento de la conferencia, tomando notas y apoyando a su compañero en caso éste no sepa algún término. Del mismo modo, debe prepararse para el momento en que continúa la interpretación.

### **2.2.2. Consecutiva**

De acuerdo con (Sandín, 2012, párr. 3), “el intérprete consecutivo realiza su labor tomando notas del discurso del orador, traduciéndolo posteriormente.”

Esto quiere decir que, en la interpretación consecutiva, el intérprete espera que el orador se detenga tras decir algunos enunciados (usualmente después

de 1 a 5 minutos) para luego transmitirlos en la lengua meta a la audiencia. Para lograr esto, se apoya de la toma de notas de datos importantes como acrónimos, fechas, países, entre otros. Otra forma de retener la información que se escuchó es a través de símbolos que le sirven luego al intérprete para reformular la información en el idioma meta. Este tipo de interpretación es más personal y se utiliza en ocasiones donde están involucrados pocos participantes. Tal es el caso cuando el intérprete está junto al orador de una conferencia, o con los participantes en una rueda de negocios, por ejemplo.

### **2.2.3. De escolta**

Según (*Transmeeting*, s.f. párr. 1), en esta modalidad, el intérprete acompaña a los clientes a todo tipo de funciones oficiales y realiza una interpretación informal e instantánea.

Así pues, la interpretación de escolta consiste en que el intérprete acompaña al cliente a todas las reuniones que tiene programadas y le interpreta en todo momento. Para realizar esta labor, se puede utilizar equipo de interpretación portátil o realizar una interpretación de susurro, la cual se detalla a continuación.

### **2.2.4. De susurro**

En la interpretación de susurro, el intérprete se posiciona al lado del cliente y le va susurrando el discurso al oído (Sandín, 2012, párr. 4).

En este tipo de interpretación, el intérprete se posiciona cerca de no más de tres personas de la audiencia y les interpreta de forma simultánea lo que está ocurriendo en la conferencia con un volumen de voz bajo, para no interrumpir a la demás audiencia.

### **2.2.5. Bilateral**

Según (Migralingua, s.f., párr. 2), en la modalidad bilateral, el intérprete está presente durante la reunión y tras cada intervención va traduciendo a cada una de las partes las conversaciones, a cada uno en su idioma.

Dicho de otra manera, la interpretación bilateral es aquella en la cual el intérprete interactúa con ambas partes y reformula el mensaje en las dos direcciones. Así pues, una parte habla en la lengua A y el intérprete transmite el mensaje en la lengua B, para recibir la respuesta de la segunda parte en la lengua B y transmitirlo a la primera parte en la lengua A. Por tal motivo, se realiza de forma consecutiva, aspecto que incrementa la duración de la sesión.

Un factor que garantiza que la interpretación se está realizando de la mejor manera, es que el intérprete debe ser “invisible” y solamente un puente que facilita la comunicación, mas no parte de la conversación.

Este tipo de interpretación es muy utilizado en el ámbito médico, donde el doctor hace las preguntas de rutina al paciente y este expone sus síntomas, los cuales llevan al diagnóstico de la causa y solución de su malestar.

### **2.2.6. Traducción a la vista**

(Sandín, s.f., párr. 1) define a la traducción a la vista como “la lectura de un texto en el idioma origen por parte del intérprete, y su traslado simultáneo a la lengua meta.”

Al realizar la traducción a la vista, le proporcionan un documento escrito al intérprete para transmitirlo al idioma meta de forma oral. La mayoría de veces no se le da al intérprete tiempo de preparación previa. Es utilizado cuando se

necesita traducir en ese momento algún documento legal en corte o una receta médica en el ámbito médico.

### **2.2.7. Telefónica**

En esta modalidad, “el intérprete telefónico se incorpora por teléfono a la reunión presencial o a la conversación telefónica y va traduciendo de un idioma a otro de forma consecutiva o simultánea” (*Lingoking*, s.f. párr. 2).

La interpretación telefónica es un tipo de interpretación que se implementó hace pocos años. Consiste en solicitar el servicio a una operadora donde luego se selecciona el idioma al que se desea que se interprete el mensaje. Posterior a eso, el intérprete se presenta en ambos idiomas y procede a transmitir el mensaje de las dos partes de forma consecutiva bilateral.

## **2.3. Ámbitos para realizar una interpretación**

Se puede recurrir a una interpretación por diversos motivos y propósitos, tales como comprender una conferencia donde un extranjero expone un tema de interés, facilitar la vía de comunicación entre un médico y un paciente que no hablan el mismo idioma, apoyo en corte donde una de las partes no comprenda el idioma, cerrar un trato entre dos partes que se comuniquen en un diferente idioma y el acompañamiento de una persona diplomática en reuniones oficiales donde no exista un idioma de comprensión en común. A continuación se detallará los ámbitos donde será necesario acudir a los servicios de interpretación (*Lingoking*, s.f. párr. 1).

### **2.3.1. Conferencias**

Muchas veces, las conferencias, seminarios o congresos de cierto grupo de profesionales tienen invitados especiales provenientes de otros países y que exponen parte del tema. En esos casos, parte de la audiencia requiere

los servicios de un intérprete de conferencias por el desconocimiento del idioma del expositor extranjero. Esto permite cumplir con todos los objetivos del evento. El tipo de interpretación más común que se utiliza es la simultánea, debido al factor tiempo. Sin embargo, hay casos donde el intérprete se posiciona a la par del conferencista y realiza una interpretación consecutiva. Asimismo, se utiliza esta modalidad para el espacio de preguntas y respuestas.

### **2.3.2. Médica**

La salud es uno de los derechos vitales del ser humano. Así pues, cuando el médico y el paciente no hablen el mismo idioma, es necesario el uso de un intérprete especializado en el campo de la medicina. Este debe tener un amplio conocimiento de este tipo de terminología y utiliza la modalidad consecutiva bilateral al momento de la consulta médica. También es el puente de comunicación entre el paciente y el equipo administrativo. Del mismo modo, el intérprete realiza una traducción a la vista para indicar al paciente la receta médica o al momento de llenar algún formulario.

### **2.3.3. Jurídica / Legal**

Un intérprete debe estar presente en caso que en algún juicio, una de las partes no comprenda total o parcialmente el idioma. Asimismo, se utiliza cuando hay una declaración de algún testigo que no hable el idioma. Se puede recurrir a la modalidad consecutiva o simultánea. También se usa una traducción a la vista cuando existe algún documento legal o la presentación de evidencia escrita que es importante en el juicio.

### **2.3.4. De negociaciones**

En este tipo de eventos, se recurre a una interpretación consecutiva bilateral, en la que un inversionista extranjero desea consolidar un trato con

algún empresario nacional, y es necesaria la ayuda del intérprete para cumplir los objetivos y romper las barreras lingüísticas.

### **2.3.5. Diplomática**

Esta se basa en el acompañamiento de funcionarios de gobierno para proporcionarles una interpretación de susurro o consecutiva en los eventos internacionales, donde el funcionario no comprenda el idioma. Para este ámbito de trabajo, el intérprete debe seguir determinadas normas de protocolo, dentro de las cuales están:

- Uso de ropa negra formal: Parte del código de etiqueta es el traje formal de negocios para hombres y mujeres.
- Asiento del intérprete: En una reunión diplomática, los asientos están asignados y, comúnmente, el intérprete se sienta a la derecha o izquierda de la cabeza de la delegación.
- Conocimiento de los funcionarios de la reunión: Con el fin de desempeñar una buena interpretación, el intérprete debe conocer los nombres y cargos de los miembros que participan en la reunión diplomática. (*Interpreters.travel*, 2013, párrs. 1-4).

Asimismo, en este ámbito es fundamental reproducir la entonación del emisor para lograr transmitir su intención, logrando así conservar las relaciones políticas y diplomáticas (*Interpreters Calliope*, 2015, párr. 3).

### **2.4. Competencias y habilidades de un intérprete**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “competencia” se define como “pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.” Del mismo modo, dicho diccionario define “habilidad” como “capacidad y disposición para algo.”

A continuación, se enumeran las competencias y habilidades que todo intérprete debe poseer al momento de su ejercicio profesional.

### Competencias de un intérprete:

#### a. Puntualidad:

Como aspecto básico, el intérprete debe poseer el valor de la puntualidad. Tiene que contar con tiempo suficiente para presentarse con el cliente, posicionarse en su lugar de trabajo, y hacer las pruebas necesarias en caso requiera equipo técnico de interpretación.

#### b. Dominio de más de un idioma:

El intérprete profesional debe dominar los idiomas con los que trabaja, así como reconocer y comprender los diferentes acentos. Del mismo modo, debe tener conocimiento de las diferentes culturas involucradas en su labor.

#### c. Solidaridad y compañerismo:

Cuando se trabaja en equipo, especialmente dentro de la cabina, se debe conservar una actitud de compañerismo y solidaridad al compartir con el colega glosarios relacionados al tema, así como apuntarle palabras clave en una libreta que le son de utilidad en ocasiones mientras interpreta.

Ampliando en la actitud que debe tener un intérprete dentro de cabina, debe procurar no utilizar mucho perfume ni fumar como muestra de respeto para el compañero.

#### d. Presentación:

En el caso de interpretación consecutiva, el intérprete debe tener buena presentación y una buena postura mientras convierte el mensaje. Así pues, el intérprete tiene que estar consciente que no es el protagonista del evento,

sino un facilitador lingüístico y de culturas. Por tal motivo, debe vestir de forma discreta y pasar desapercibido. Una buena retentiva y habilidad para hablar en público con voz agradable son características indispensables.

#### Habilidades de un intérprete:

##### a. Buena técnica de interpretación:

Adicional al conocimiento lingüístico de ambos idiomas, se requiere una capacitación en técnicas de interpretación. En el caso de interpretación consecutiva, se debe tener un buen método de toma de notas, que es útil para retener el mensaje y reformularlo en el otro idioma. Así, en la interpretación simultánea, se debe tener memoria a corto plazo y rapidez para expresar el mensaje en el otro idioma con precisión y de forma automática.

El intérprete debe convertir el mensaje en primera persona todo el tiempo. En caso necesite aclaración de algún enunciado o que lo repitan, debe referirse a sí mismo en tercera persona, y debe decir frases como: “el intérprete pide que le repitan el enunciado” o “el intérprete solicita aclaración de lo que se acaba de decir.”

##### b. Correcta preparación antes de la interpretación:

También, para realizar una interpretación profesional, cualquiera que sea la modalidad, se necesita tener un amplio conocimiento del tema a tratar durante el evento. Para lograr eso, se debe tener alguna especialización en el campo o prepararse con glosarios especializados y leer acerca de esto. Por consiguiente, es necesario tener buena habilidad de lectura.

##### c. Buena modulación de voz:

Se debe percibir en su voz, la seguridad con la que están transmitiendo el mensaje. Con esto se logra que la audiencia confíe en que el mensaje es el

correcto y preciso. Asimismo, se debe usar un tono de voz agradable y con el registro adecuado con respecto a la audiencia. Se debe conservar la claridad en todo momento.

Al combinar las competencias y habilidades mencionadas anteriormente, el intérprete muestra su profesionalismo ante los clientes y demás colegas.

## CAPÍTULO III

### 3. MATRIMONIO EN GUATEMALA

La base legal del matrimonio en Guatemala se encuentra en el Código Civil, Decreto Ley 106. En este capítulo se presenta toda la información básica concerniente a este proceso legal dentro del territorio nacional.

#### 3.1. Definición y etimología del matrimonio

La palabra “matrimonio” es un derivado del término en latín *matrimonium*, el cual se divide en *matrem*, que significa madre y *monium*, que significa calidad (Cabello, 2001, párr. 1). Asimismo, es derivado de la frase en latín *matrem muniens*, la cual significa protección de la madre (Concepto Definición, 2015, párr. 1). Así pues, el matrimonio es un vínculo que hay entre dos cónyuges.

Del mismo modo, el Artículo 78 del Código Civil define al matrimonio como la unión legal de un hombre y una mujer con el propósito de convivir, auxiliarse, procrear y hacerse cargo de sus hijos.

En otras palabras, el matrimonio es una institución legal y social en la cual un hombre y una mujer, con intereses y principios mutuos, unen sus vidas para iniciar una nueva familia, como la base de la sociedad.

A pesar de lo expuesto anteriormente, y destacando que la República de Guatemala solo acepta el matrimonio entre dos personas de diferente género, actualmente existen otros países donde se acepta legalmente la celebración de matrimonio de dos personas del mismo género.

Según (Elpais.com.co, 2016, párr. 6), los países que aceptan dicha unión legal son los siguientes: Holanda, Bélgica, Dinamarca, España, Francia,

Luxemburgo, Noruega, Irlanda, Suecia, Portugal, Grecia, Inglaterra, Gales, Escocia, Islandia, Estados Unidos, Canadá, Argentina, Uruguay, Brasil, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Colombia, así como algunos estados de México, dentro de los cuales se encuentra la Ciudad de México y Quintana Roo. Del mismo modo, la ley que aprueba este acto en Finlandia entra en vigencia en 2017.

Continuando la línea del tema del matrimonio, este cumple con las características de ser una institución jurídica y una declaración de voluntad, así como poseer orden civil y público, el principio monogámico y la perpetuidad. Los puntos anteriores se amplían en el inciso 3.3. Carácter del matrimonio.

### **3.2. Clasificación del matrimonio**

Al momento de contraer matrimonio, los contrayentes deciden si desean realizarlo solo por la vía legal, a través del matrimonio civil, lo cual les otorga derechos y obligaciones dentro de su unión; o también realizar una unión religiosa, con base en sus creencias mutuas (Depedro Abogados, 2016, párr. 5). A continuación se detallan ambos tipos de matrimonio.

#### **3.2.1. Matrimonio religioso**

Se celebra un matrimonio religioso si la pareja es fiel creyente de una religión en específico y desea realizar la unión ante un Ser Supremo, pidiéndole su bendición. Algunos de los principios básicos de esta nueva unión son la fidelidad, lo cual significa estar comprometido con respecto a los sentimientos hacia su cónyuge (Significados, 2013, párr. 1); apoyo mutuo, es decir brindar atención el uno al otro; y procreación, a lo que se refiere tener hijos, cuidarlos y educarlos. Asimismo, se adquiere un compromiso de práctica de las costumbres de la religión durante esa nueva vida juntos. Una

característica del matrimonio religioso es que es indisoluble, y solo el fallecimiento de uno de los cónyuges puede disolverlo (Definición ABC, 2007, párr. 11).

### **3.2.2. Matrimonio civil**

El matrimonio civil es aquel que se celebra ante un funcionario legalmente capaz para efectuarlo y testigos mayores de edad, los cuales no son indispensables. Para poder efectuar este acto, los contrayentes deben ser civilmente capaces y deben reunir los requisitos que se exigen en la ley para realizar este acto, información que se describe en el inciso 3.5. Celebración del matrimonio.

A partir del matrimonio civil surgen derechos y deberes para los cónyuges, como vivir juntos, respetarse mutuamente, procrear y apoyarse mutuamente. Del mismo modo, los cónyuges eligen el régimen económico que se aplica en la separación de bienes en caso de divorcio (TN Relaciones, s.f., párr. 3). Los datos concernientes a los regímenes económicos se detallan en el inciso 3.7. Regímenes económicos del matrimonio.

Se hace referencia al matrimonio civil desde este inciso hasta el final del trabajo de investigación de tesis.

#### **3.2.2.1. Autoridades que celebran matrimonios civiles en Guatemala**

El Artículo 92 del Código Civil estipula que un matrimonio civil puede autorizarse por el alcalde o concejal municipal, o un notario legalmente activo.

Según el Artículo 9 del Código Municipal, Decreto 12-2002, el Concejo Municipal es el encargado de ejercer la autonomía del municipio; y está formado por el alcalde, los síndicos y los concejales. Así pues, el alcalde es el

responsable de ejecutar los proyectos previamente autorizados por el Concejo Municipal.

En otras palabras, tanto el alcalde como los concejales son parte del ente autónomo del Concejo Municipal. El alcalde, y en caso de su ausencia, el alcalde en funciones, es decir, el concejal municipal, tienen la potestad de celebrar matrimonios civiles.

Por otro lado, el Artículo 9 del Código de Notariado, Decreto 314-1946 indica que un Notario es el profesional que cuenta con fe pública para hacer constar y autorizar actos que estén a disposición de la ley o a requerimiento de ésta.

Dicho de otra forma, el Notario tiene la fe pública para certificar cualquier acto que tenga naturaleza legal. Debido a que el matrimonio civil es considerado un acto legal, el Notario profesional tiene la facultad de celebrarlo dentro de territorio guatemalteco.

### **3.3. Carácter del matrimonio**

Los incisos presentados a continuación concernientes al carácter del matrimonio están extraídos de (Sánchez, 2009, párrs. 3-8), y se amplían a continuación.

#### **a. Naturaleza jurídica:**

La norma jurídica tiene un fin o un propósito, que se traduce en producir efectos que son considerados como justos y valiosos por la sociedad, y que garantizan la convivencia ordenada y el bien común (Pereira, 2011, pág. 100).

De tal modo, el matrimonio es una institución jurídica porque una de sus finalidades es la subsistencia de una parte del orden civil dentro de la

sociedad, a través de la ley, siendo el Código Civil el que regula la celebración del matrimonio.

b. Orden civil:

El matrimonio es un derecho que tienen los ciudadanos y que está regulado por el Estado.

c. Orden público:

Las partes contrayentes están en la obligación de acatar las normas jurídicas establecidas para el desenvolvimiento en armonía de la sociedad.

d. Declaración de voluntad:

Se dice que la celebración de matrimonio es una declaración de voluntad porque dos personas civiles dan su consentimiento de llevarla a cabo. Dicha declaración es regulada por las normas jurídicas previamente establecidas en el Código Civil.

Es por eso que el Artículo 80 indica lo siguiente: “Los esponsales no producen obligación de contraer matrimonio (...)” Asimismo, el Artículo 93 establece que “Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia (...)”

Dicho de otra manera, el matrimonio se basa en el consentimiento de los contrayentes de forma voluntaria con el fin de obligarse.

Por otro lado, pueden celebrar matrimonio todas aquellas personas que no cuenten con los impedimentos que se detallan en el inciso 3.4., titulado Impedimentos para contraer matrimonio.

e. Principio monogámico:

Un matrimonio, dentro de territorio guatemalteco, se basa en el principio monogámico, lo cual significa, la unión de un solo varón con una sola mujer. Para ejemplificar lo enunciado anteriormente, el Artículo 78 del Código Civil indica que el matrimonio “es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente.”

Conviene subrayar que no está autorizada legalmente la poligamia simultánea; sin embargo, sí la sucesión de matrimonios legales tras la disolución del matrimonio anterior.

Se debe agregar que el Artículo 153 del Código Civil indica que “el matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio.” Del mismo modo, en el Artículo 154 se menciona que estos actos pueden realizarse por mutuo acuerdo o por voluntad de uno a través de causas justificadas. A raíz de esto, en el Artículo 155 se mencionan las causas por las que se puede obtener una separación o divorcio, en las que se encuentran infidelidad, riñas y peleas, abandono voluntario de uno de los cónyuges, entre otros.

En síntesis, una persona previamente casada, únicamente puede contraer matrimonio de nuevo con una tercera, sí y solo sí, haya obtenido la disolución de su matrimonio anterior.

f. Perpetuidad:

Es de interés de los cónyuges, la familia y la sociedad, la estabilidad, conservación y mantenimiento del matrimonio. Éste se da a partir de la celebración y firma del Acta de Matrimonio hasta su extinción por medio de divorcio o muerte de uno de los cónyuges.

### **3.4. Impedimentos para contraer matrimonio**

Toda aquella persona que contraiga matrimonio sin haber disuelto la unión legal anterior o lo haga a pesar de tener alguno de los impedimentos que se enumeran a continuación, tiene una sanción penal que se estipula en los Artículos 226 y 227 del Código Penal (Sigüenza, 2010, pág. 38).

Con referencia a las sanciones que se imponen por cometer esos delitos, el Código Penal en su Artículo 226 establece que, tanto la persona casada que contraiga matrimonio, como la soltera que contraiga matrimonio conscientemente con una persona casada, tienen una pena de 1 a 3 años de prisión. Por otro lado, el Artículo 227 del Código Penal indica que las personas que oculten tener impedimento para contraer matrimonio y lo realicen, tienen una pena en prisión de 2 a 5 años.

Dicho esto, se enumeran los impedimentos para poder contraer matrimonio.

#### **3.4.1. Menores de edad**

El Artículo 81 y el Artículo 89, inciso 1 del Código Civil, Decreto Ley 106 estipulan que se tiene el derecho de contraer matrimonio a partir de la mayoría de edad, es decir, a partir de cumplidos los 18 años.

A pesar que existían algunas excepciones en cuanto al varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14, contempladas en el Artículo 82, que indicaban que quienes ejercieran la patria potestad, podrían otorgar la autorización del matrimonio de los menores, a partir del 13 de septiembre de 2017, se derogó, es decir, se anuló (*The Free Dictionary*, 2017, párr. 1) ese Artículo, a través del Decreto 13-2017 (Gramajo, 2017, párr. 3).

Del mismo modo, el Artículo 83 establecía que si no existía la autorización de los padres, el juez de Primera Instancia del domicilio del menor la otorgaría. El Decreto 13-2017 prohíbe la autorización de matrimonio de menores (Gramajo, 2017, párr. 4).

Con el nuevo decreto, se derogan los Artículos 89, inciso 2 (Gramajo, 2017, párr. 5), que establecía que la mujer menor de 14 años podía contraer matrimonio si ya hubiere concebido; y el artículo 93, que establecía que en la celebración de matrimonio de menores debían comparecer los padres o tutores, o presentar una autorización por escrito de ellos o del juez.

Con la derogación o reforma de estos artículos, se pretende evitar los matrimonios arreglados entre una menor y un mayor, disminuir los embarazos prematuros, riesgo para las menores, o condiciones precarias para el infante.

### **3.4.2. Incesto**

Con el fin de realizar un análisis de los impedimentos que existen para contraer matrimonio dentro de la línea familiar, se incluye a continuación un esquema de referencia de los grados de parentesco por consanguinidad y por afinidad, seguido de definiciones y bases legales implicadas en este

Grados	Titular/Cónyuge			
1º	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3º	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrina	Biznieto/Biznieta
4º	Primo/Prima			



inciso.

Imagen 1. Grados de parentesco por consanguinidad y afinidad. Fuente: (ugt informa, 2017).

En primer lugar, el Artículo 88, inciso 1 del Código Civil, Decreto Ley 106 indica que, no pueden contraer matrimonio “los parientes consanguíneos en línea recta, y en lo colateral, los hermanos y medio hermanos.”

En relación con lo anterior, el Diccionario de la Real Academia Española hace referencia al término parentesco como el “vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción (...)”

Del mismo modo, el Artículo 191 del Código Civil indica que la consanguinidad es el que tienen las personas que descienden de un mismo progenitor. Además, el Artículo 194 establece que la línea de parentesco es la serie de generaciones o grados que tiene una persona. Así pues, según el Artículo 195, una línea recta en cuanto a parentesco se refiere a tener descendencia una de otra.

Avanzando en este análisis, padres, abuelos, tatarabuelos, entre otros, no pueden contraer matrimonio con cualquiera de sus descendientes.

Por otro lado, al referirse al parentesco colateral, el Artículo 195 del Código Civil también lo menciona, e indica que es tener un ascendiente común, mas no descender unos de otros. A pesar que el parentesco colateral tiene grados, siendo los hermanos, tíos, primos, entre otros, parientes colaterales, solo tienen impedimento para contraer matrimonio los hermanos y medio hermanos.

Continuando con el tema de incesto, el inciso 2 del Artículo 88 establece que no pueden contraer matrimonio “los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad.” En base a esto, el Artículo 92 indica que afinidad es el vínculo que existe entre cónyuges y sus parientes consanguíneos. En otras palabras, una vez extinguido un matrimonio por divorcio o muerte, no se puede contraer matrimonio con ningún(a) hijo(a), padre / madre, abuelo(a), entre otros, del cónyuge anterior. La ley no menciona impedimento para contraer matrimonio con parientes en línea colateral del cónyuge anterior.

### **3.4.3. Bigamia**

El Artículo 88, inciso 3 del Código Civil, Decreto Ley 106, establece que las personas que no hayan disuelto legalmente su matrimonio o unión de hecho anterior, no pueden contraer matrimonio con otra persona. Es por tal motivo que en el Artículo 95 se estipula que el contrayente previamente casado, debe presentar el documento legal que indique la disolución de la unión anterior. Esto quiere decir que se debe presentar, ya sea el certificado de divorcio extendido por el Registro Nacional de las Personas, o el certificado de defunción del cónyuge anterior, extendido por la misma institución.

Del mismo modo, es necesario presentar la documentación que respalde el cumplimiento de manutención o pensión alimenticia de acuerdo a sus ingresos, en caso tuviera hijos menores. Según el Artículo 167, las obligaciones que se tengan con los hijos menores, tras un divorcio, se establecen a través de estipulaciones dictadas por el juez.

También se debe presentar un inventario en caso tuviera bajo su administración los bienes de menores.

### **3.5. Celebración del matrimonio**

Previamente a celebrar el matrimonio civil, el Artículo 97 del Código Civil indica que se debe presentar una constancia de sanidad por cada contrayente, la cual es extendida por un centro de atención médico o un médico y cirujano colegiado activo, y certifica que éstos no padecen de enfermedad contagiosa incurable que pueda contagiar al otro cónyuge o a los descendientes, o infertilidad de uno de los cónyuges.

No obstante, no es necesario presentar este certificado si los contrayentes ya han tenido relaciones de hecho o vivan juntos.

Asimismo, según el Artículo 116 del Código Civil, antes o durante la celebración del matrimonio, los contrayentes deben establecer las capitulaciones y elegir el régimen económico en el cual se basa el mismo. La información relacionada con capitulaciones y regímenes económicos se amplía en el inciso 3.7. Regímenes económicos del matrimonio, de este trabajo de investigación de tesis.

En el Artículo 93 del Código Civil se mencionan las formalidades para contraer matrimonio. Así pues, para que los dos contrayentes puedan celebrarlo, deben ser civilmente capaces, lo que significa que no cuentan con ningún impedimento. Posteriormente, deben comparecer ante un funcionario

competente y con facultad en la vecindad de uno de los contrayentes y expresar su deseo de contraer matrimonio. El funcionario recibe la juramentación de los contrayentes que indican lo siguiente:

Nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad y origen, nombres de los padres y de los abuelos si lo supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten si no presentaren escritura de capitulaciones matrimoniales, y manifestación expresa de que no están legalmente unidos de hecho con tercera persona (p. 21).

Sin embargo, el Artículo 105 del Código Civil menciona que se puede efectuar el matrimonio civil sin observarse las formalidades establecidas, si uno de los contrayentes padece una enfermedad grave y con la condición que no exista impedimento que haga ilegal el acto.

Consecuentemente, el Artículo 99 menciona la ceremonia de celebración, en la cual el funcionario siempre da lectura al artículo 78, en el cual se define el matrimonio civil, y del 108 al 112 del Código Civil, en los cuales se mencionan los deberes y derechos dentro del matrimonio. Dicha información se amplía en el inciso 3.6 Deberes y derechos del matrimonio, de este trabajo de investigación de tesis. Posteriormente, los contrayentes expresan su consentimiento para tomarse como marido y mujer, para luego ser declarados unidos en matrimonio por el funcionario.

Continuando con la ceremonia, los cónyuges, testigos si los hubiese y el funcionario autorizante deben firmar el acta. En caso que alguno de los contrayentes o testigos no sepa firmar, debe poner su impresión digital. La alternativa de la impresión digital se basa legalmente en el Artículo 29 inciso 12 del Código de Notariado, en el que se estipula que aquella persona que

no pueda firmar, hace la impresión digital de su dedo pulgar derecho junto con la firma de un testigo, para certificar la autenticidad de la huella digital. Antes de las firmas de los contrayentes, el notario y los testigos, se debe indicar la frase “Ante mí,” que significa que los involucrados comparecieron ante el Notario para realizar legalmente la celebración de matrimonio.

El Artículo 100 del Código Civil indica que el funcionario debe entregar a los cónyuges una constancia del acto y notificar a la oficina del Registro de Cédula de Vecindad dentro de un período de 15 días para que se realicen las anotaciones correspondientes. Sin embargo, en el Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005, citado por (Sigüenza, 2010, pág. 40), se actualiza la información indicando que el Registro Civil de las Personas es la institución donde se extiende el Documento Personal de Identificación –DPI– el cual sustituye a la Cédula de Vecindad; por consiguiente, la institución antes mencionada es donde se deben realizar las anotaciones de acuerdo al cambio de estado civil.

En el Artículo 101 del Código Civil se estipula que el notario debe hacer constar el matrimonio en un acta notarial que esté protocolizada, es decir “incorporar un documento al registro notarial” (Sigüenza, 2010, pág. 40). Del mismo modo, el Artículo 63 inciso 1 del Código de Notariado indica que se puede protocolarse los documentos cuyo proceso de protocolización esté ordenado por la ley. El mismo artículo indica que “la protocolación la hará el notario por sí ante sí.” Esta última frase significa que dicha protocolación fue realizada en comparecencia de él y firmada por él para darle efecto legal.

### **3.6. Deberes y derechos del matrimonio**

El matrimonio trae consigo una serie de deberes y derechos para ambos cónyuges. A continuación se enumeran y describen estos.

### **3.6.1. Cambio del apellido de la mujer**

Según el Artículo 108 del Código Civil, la mujer tiene derecho de agregar a su apellido, el de su cónyuge y conservarlo, a menos que el matrimonio se disuelva por nulidad o divorcio.

En la República de Guatemala, si la mujer decide agregar el apellido del cónyuge al suyo, éste va seguido de la preposición “de.” Cabe resaltar que el cambio de apellido es opcional, y no una obligación.

El notario debe informar dicha información junto con la inscripción del matrimonio en el Registro Nacional de las Personas con el fin que se actualicen los datos civiles de la contrayente.

### **3.6.2. Aporte a la economía del hogar**

En el Artículo 111 del Código Civil se hace referencia a la obligación que tiene la mujer a contribuir de forma equitativa al sostenimiento del hogar, a través de bienes, comercios o el desempeño de alguna profesión u oficio. Asimismo, si el marido se encuentra imposibilitado para generar ingreso económico, la mujer debe asumir el mantenimiento del hogar y todos los gastos que conlleva dicho mantenimiento.

Un aspecto importante para mencionar en relación a lo dicho anteriormente es que cada vez es más común que la mujer colabore de forma igualitaria en la economía del hogar. Esto, además de ayudar a la estabilidad dentro del matrimonio, es una manifestación del acceso a las oportunidades sin discriminación de género. Y aunque todavía es una problemática que no se ha acabado totalmente, el avance en cuanto a igualdad de género es notorio.

No obstante, el Artículo 112 menciona que la mujer tiene derecho preferente sobre el ingreso económico del marido para alimentos de ella y sus hijos menores de edad. En caso el marido esté imposibilitado para generar ingreso, este derecho es otorgado de forma inversa.

### **3.6.3. Protección de la esposa**

El Artículo 110 del Código Civil establece que el marido tiene obligación de darle protección, asistencia y lo necesario para el mantenimiento del hogar de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Esto incluye las necesidades básicas, como alimentación, techo, vestimenta y servicios en pro de la salud; así como utensilios indispensables para realizar las tareas domésticas.

Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 109, la representación conyugal, la cual es la intervención que tienen ambos cónyuges dentro del matrimonio es de mutua responsabilidad, así como su autoridad en la toma de decisiones que afecten su vida y convivencia en pareja.

Dentro de esas decisiones se puede incluir lugar de residencia, planificación familiar, tipo de educación para proporcionarle a los hijos, entre otros.

### **3.7. Regímenes económicos del matrimonio**

En principio, los Artículos 116 y 117 del Código Civil establecen que las capitulaciones matrimoniales, las cuales son los pactos que dan los contrayentes, regulan el régimen económico. En ese mismo sentido, el Artículo 118 menciona los casos en los que son obligatorias las capitulaciones. Dichos casos que se mencionan a continuación:

- a. Cuando los bienes de uno de los contrayentes tengan un valor de dos mil quetzales o más;
- b. Cuando el ingreso económico mensual de uno de los contrayentes sea mayor de doscientos quetzales;
- c. Cuando uno de los contrayentes tenga bajo su administración los bienes de algún menor o incapacitado que esté bajo su patria potestad, tutela o guarda;
- d. Cuando la mujer es guatemalteca y el varón extranjero o guatemalteco naturalizado.

Así pues, el Artículo 119 indica que las capitulaciones matrimoniales deben estar en escritura pública o en acta levantada ante el funcionario que autoriza el matrimonio, para luego ser inscrita en el Registro Civil y, en caso que existan bienes inmuebles, en el Registro de la Propiedad.

Otro aspecto importante por mencionar es el Artículo 125, donde se establece que los cónyuges pueden alterar las capitulaciones y adoptar otro régimen durante el matrimonio, a través de escritura pública que es inscrita en los registros correspondientes.

Según el Artículo 126, si no existen capitulaciones, se adopta el régimen de comunidad de gananciales, en el cual cada contrayente posee el derecho absoluto de propiedad sobre los bienes individuales adquiridos antes y durante el matrimonio, con excepción de ciertos bienes, que se dividen a la mitad, en caso de divorcio. Esta información se especifica más adelante.

A partir de la información mencionada previamente, se describen los regímenes económicos que existen en Guatemala.

### **3.7.1. Comunidad absoluta**

El Artículo 122 del Código Civil hace referencia a este tipo de régimen económico. En este, todos los bienes aportados antes y durante el matrimonio forman parte del patrimonio conyugal. Si se disolviera el matrimonio, éstos se reparten, otorgándole el 50 por ciento a cada cónyuge.

El hecho de adoptar este régimen significa una gran responsabilidad de cada cónyuge, ya que el aumento o disminución de los bienes, así como de su valor, es de interés de ambos debido a que pertenece al patrimonio en común.

No obstante, existen ciertos bienes que siempre serán propiedad de cada cónyuge a pesar de la disolución del matrimonio, según lo indica el Artículo 127 del Código Civil. Dicha información se amplía al final del capítulo 3 de esta tesis.

Del mismo modo, según lo estipulado en el Artículo 137, las deudas contraídas antes del matrimonio por alguno de los contrayentes son responsabilidad de quien las adquirió y, a pesar de escoger el régimen de comunidad absoluta, no debe solventar la mitad de las mismas el otro cónyuge.

Este es un aspecto a tomar en cuenta al elegir el régimen económico dentro del matrimonio, puesto que las deudas anteriores no forman parte del patrimonio conyugal, pero los bienes en propiedad sí.

### **3.7.2. Separación absoluta**

La separación absoluta está respaldada por el Artículo 123 del Código Civil, y se refiere a que cada cónyuge es dueño exclusivo de los bienes

generados antes y durante el matrimonio, así como del ingreso económico por servicios personales o el ejercicio de una profesión u oficio.

Dicho de otra forma, cada contrayente es propietario, responsable y libre de administrar a su conveniencia los bienes que haya adquirido ya sea, antes o durante el matrimonio. En caso se disuelva el matrimonio, ningún bien se reparte entre los cónyuges, ya que cada uno conserva su patrimonio.

Este es un régimen adoptado por contrayentes que desean conservar el manejo de sus propiedades, negocios e ingresos de forma individual durante el matrimonio, así como si llegara a disolverse.

### **3.7.3. Comunidad de gananciales**

De acuerdo con el Artículo 124 del Código Civil, al elegir la comunidad de gananciales, cada contrayente conserva los bienes adquiridos antes y durante el matrimonio, por herencia o donación, o con el valor de unos y otros.

Esto quiere decir que cada cónyuge tiene poder sobre los bienes propios y los conserva aún si hubiese disolución del matrimonio.

Sin embargo, al momento de disolverse, se debe dividir a la mitad los siguientes bienes:

- a. El resultado de los frutos de los bienes de cada uno de los cónyuges, menos gastos de producción, reparación, conservación y cargas fiscales y municipales.
- b. Los bienes que se compren con esos frutos, aunque esté a nombre de uno de los cónyuges.
- c. Los bienes comprados con el trabajo de cualquiera de los cónyuges.

A pesar de lo mencionado anteriormente, el Artículo 127 indica que son propios los bienes que cada cónyuge adquiera por herencia, donación u otro título gratuito, y las indemnizaciones por accidente o seguro de vida.

Al igual que pasa con el régimen de comunidad absoluta, el Artículo 137 también aplica para el régimen de comunidad de gananciales. Dicho artículo estipula que las deudas adquiridas antes del matrimonio deben ser solventadas por quien las contrajo y no son en ningún momento responsabilidad parcial o total del cónyuge.

Del mismo modo, el Artículo 131 establece que si los cónyuges eligieron ya sea el régimen de comunidad absoluta o el de comunidad de gananciales, pueden administrar el patrimonio conyugal en forma conjunta o separadamente.

Cabe resaltar que la administración de los bienes y la economía dentro del matrimonio es una decisión que debe beneficiar los intereses de ambos cónyuges y de los hijos menores si los hubiera, así como brindar los servicios básicos a la esposa y los menores, como alimentos y protección, según lo establece el Artículo 112 del Código Civil.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO EN GUATEMALA**

Existen dos casos en cuanto a la celebración de matrimonio de extranjero dentro de territorio guatemalteco: matrimonio de extranjero con guatemalteco, y matrimonio de extranjero con extranjero. A continuación, se detallan los procesos legales necesarios para llevar a cabo la celebración de esos tipos de matrimonio.

#### **4.1. Matrimonio de extranjero con guatemalteco**

En el caso de un matrimonio civil de extranjero con guatemalteco dentro del territorio de Guatemala, el acto debe ser realizado por funcionarios civiles, es decir, el alcalde o concejal municipal que sustituya al alcalde municipal temporal, o un notario guatemalteco activo.

En caso que los contrayentes decidan realizar el matrimonio ante un notario activo, pueden elegir el lugar en el cual llevar a cabo el acto. Sin embargo, no está permitido celebrar un matrimonio civil en la Embajada o Consulado del país del que proviene el extranjero.

Previo a realizarse el matrimonio civil, los contrayentes deben publicar un edicto, lo que significa publicar un aviso para dar a conocer la celebración de un acto, en el Diario Oficial y otro de mayor circulación por dos semanas, con el fin que todas las personas estén enteradas y denuncien en caso que exista algún impedimento para que el matrimonio se lleve a cabo.

La información concerniente a edictos se amplía en el siguiente inciso, titulado 4.1.1. Documentos.

Por otro lado, en (Consultas Muni Guate, s.f., párr. 3) se hace constar que el hecho que un(a) extranjero(a) contraiga matrimonio con un(a) guatemalteco(a) no garantiza que el extranjero pueda permanecer en el país por tiempo indefinido, sino debe solucionar su situación migratoria en las instituciones correspondientes.

A partir de lo dicho anteriormente, un extranjero puede obtener residencia temporal o permanente, o naturalización.

De acuerdo con la Ley de Migración, Decreto 95-98, en su Artículo 16, son residentes temporales los extranjeros que tengan autorización de permanecer en el país por dos años, y tienen derecho de realizar un trabajo remunerado o invertir en el país durante ese lapso. Para aplicar a este tipo de residencia, la persona extranjera tiene que contar con un garante, quien es el responsable de responder económicamente por el extranjero en caso éste no pueda cumplir con sus obligaciones. Así pues, se debe presentar un Acta Notarial de Declaración Jurada de constitución del garante guatemalteco.

En base a esto, y debido a la temática de este trabajo de investigación de tesis, se considera que luego de la celebración de matrimonio de extranjero con guatemalteco, es este último el garante del ciudadano extranjero dentro del territorio nacional.

Además, según (Dirección General de Migración, s.f., párr. 3) para que un extranjero opte a la residencia temporal se debe presentar la siguiente documentación:

- Fotografía reciente;
- Pasaporte original y fotocopia con legalización;
- Certificación de validez y vigencia del pasaporte extendido por la embajada o consulado del país extranjero en Guatemala, junto con sus

pases de ley, los cuales son una serie de trámites por los que tiene que pasar un documento que va de un país a otro para ser legalmente válidos en Guatemala (Arévalo, 2017, párr. 6);

- En caso que la persona extranjera provenga de un país que no tiene relaciones diplomáticas con Guatemala, debe presentar una certificación de partida de nacimiento. Uno de los países que se puede mencionar como ejemplo es Afganistán, debido a que no aparece en la lista de países con relación diplomática con Guatemala, la cual se consultó a través de (Ministerio de Relaciones Exteriores, s.f., párr. 2);
- Constancia de carencia de antecedentes penales del país donde ha residido los últimos cinco años con sus pases de ley;

Del mismo modo, el garante individual, o persona individual (Dirección General de Migración, s.f., párr. 3), de la cual se hace énfasis debido al tipo de proceso al que se refiere este trabajo de investigación de tesis, debe presentar lo siguiente:

- Fotocopias legalizadas de las declaraciones fiscales, es decir, el Impuesto sobre el Valor Agregado –IVA– y el Impuesto Sobre la Renta –ISR– del último período;
- Fotocopia legalizada del carné donde se establece el Número de Identificación Tributaria –NIT–;
- Constancia laboral y de ingresos en hoja membretada de contador o patrono;
- Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación –DPI–;
- Indicar la actividad económica a la que se va a dedicar el extranjero en Guatemala.

Asimismo, el extranjero debe llenar un formulario de solicitud y presentarlo a la Dirección General de Migración junto con la documentación detallada previamente. A continuación se presenta una muestra de dicho formulario.



Foto tamaño  
Pasaporte

**Expediente No.** \_\_\_\_\_

**Ministerio de Gobernación  
Dirección General de Migración  
SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL**

1 Nombres y apellidos completos: \_\_\_\_\_

2 Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_

3 Fecha de Nacimiento: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ 4 Sexo:  M  F

5 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

6 Nombre de los padres completo: \_\_\_\_\_

7 Estado Civil: \_\_\_\_\_

8 Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

9 Número de Pasaporte: \_\_\_\_\_

10 Lugar de Expedición de pasaporte: \_\_\_\_\_

11 Fecha de vencimiento de pasaporte: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

12 Fecha y frontera de último ingreso en Guatemala: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Frontera: \_\_\_\_\_

13 Dirección, Teléfono y país de última residencia: \_\_\_\_\_

14 Tipo de última visa guatemalteca que se le ha otorgado: \_\_\_\_\_

15 Fecha de emisión y expiración de visa guatemalteca más reciente: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

16 Dirección prevista en Guatemala: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

17 Dependiente para quien también solicita residencia (Llenar formulario por cada dependiente) \_\_\_\_\_

18 Categoría de garantía: Individual  Jurídica  Institución Internacional

19 Nombre Garante: \_\_\_\_\_ Nit Garante: \_\_\_\_\_

20 Actividad a la que pretende dedicarse: \_\_\_\_\_

21 Datos para notificación

Dirección física: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Número telefónico casa: \_\_\_\_\_ oficina: \_\_\_\_\_ celular: \_\_\_\_\_

Firma del solicitante (como firma en su pasaporte): \_\_\_\_\_

Imagen 4. Solicitud de residencia temporal. Fuente: <http://mingob.gov.gt>

Por otro lado, un extranjero puede optar por una residencia permanente, la cual es, según el Artículo 22 de la Ley de Migración, Decreto 95-98, la que se puede otorgar previa a cumplir uno de los requisitos que se enumeran a continuación y además, constituya su domicilio en Guatemala.

Así pues, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Migración, Decreto 95-98, el extranjero debe estar dentro de una de las siguientes categorías para optar por una residencia permanente en Guatemala:

- Ser pensionado o rentista;
- Ser inversionista;
- Ser cónyuge o hijo menor o soltero de las personas mencionadas en los incisos anteriores;
- Ser familiar extranjero de nacionales, englobándose cónyuge, hijos y padres;
- Residentes temporales;
- Personas que tengan actuaciones destacadas en la ciencia, tecnología, artes o deporte.

En otras palabras, la persona extranjera que contraiga matrimonio con una persona guatemalteca puede aplicar para tener una residencia en Guatemala, siguiendo el proceso que se detalla ahora.

El Artículo 42 de la Ley a la que se ha hecho referencia en cuanto al proceso migratorio estipula que tras cumplir un año de matrimonio con ciudadano guatemalteco, se puede adquirir la residencia permanente, presentando la solicitud a la Dirección General de Migración, con los siguientes datos que se enumeran en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99:

- Nombre completo
- Lugar de la última residencia y dirección
- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Profesión u oficio
- Género, edad y estado civil
- Nombre de los padres
- Frontera de ingreso al territorio nacional
- Dirección prevista en Guatemala
- Número, fecha de vencimiento y lugar de extensión del pasaporte
- Lugar y fecha donde se efectuó el matrimonio;
- Fecha de emisión de la última visa guatemalteca, categoría D.

Además, se debe presentar la siguiente papelería:

- Pasaporte y fotocopia autenticada;
- Certificación de validez y vigencia del pasaporte;
- Certificación reciente de partida de nacimiento del cónyuge guatemalteco con la respectiva anotación de matrimonio;
- Certificación de la partida de nacimiento del cónyuge extranjero con sus pases de ley;
- Constancia de carencia de antecedentes penales del extranjero, extendida en el país de domicilio anterior;
- Certificado de matrimonio, extendido por RENAP, extendido con un período no mayor de un mes.

Esto quiere decir que al efectuarse el matrimonio civil entre un extranjero y un guatemalteco que desean vivir dentro del territorio de Guatemala, el extranjero debe solicitar una residencia temporal, para aplicar a una permanente luego de transcurrido un año del matrimonio.

Sin embargo, si se disuelve dicho matrimonio, el extranjero puede solicitar a la Dirección General de Migración, que continúe la validez de su estado migratorio.

En cuanto a la naturalización, o sea, adquirir una nueva nacionalidad, en este caso la guatemalteca, el Artículo 42 de la Ley de Nacionalidad, Decreto 1613, indica que el contrayente extranjero puede optarla después de transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio. Es importante agregar que para solicitarla, se debe presentar evidencia suficiente, como la comparecencia del otro cónyuge o un acta notarial. Para iniciar el proceso de naturalización, el Artículo 40 indica que el extranjero debe solicitarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores. Continuando en esa línea, el Artículo 13 estipula que se debe presentar una solicitud de forma personal con los siguientes datos: “nombres y apellidos del peticionario, profesión u oficio, estado civil, domicilio y vecindad, dirección para recibir notificaciones, cita de leyes, lugar y fecha.” El Artículo 14 establece que una vez aprobada la papelería, se da audiencia al Ministerio Público para que dictamine si es aprobada su solicitud de naturalización.

Con respecto al proceso a seguir para que un guatemalteco casado con extranjero pueda optar a la residencia o naturalización del país de su cónyuge, depende de las disposiciones legales y de migración del país extranjero.

Sin embargo, se citan los siguientes países extranjeros para ejemplificar el tiempo que una persona tiene que vivir en el país extranjero para optar a la ciudadanía de su cónyuge.

Primero que nada, para adquirir la ciudadanía estadounidense, la persona guatemalteca debe haber vivido al menos 5 años en el país (Embajada de Estados Unidos en Guatemala, s.f., párr. 2); por otro lado, para adquirir la

británica, haber vivido al menos 3 años en el Reino Unido (Embajada de Reino Unido en Guatemala, s.f., párr. 5); y finalmente, para obtener la de India, haber vivido por 12 años allí (*Indian citizenship online*, s.f., párr. 3).

Es fundamental aclarar que en el Artículo 3 de la Ley de Migración, Decreto 95-98 se menciona que ningún guatemalteco pierde su nacionalidad, aún adopte la naturalización en el país extranjero, es decir, el de su cónyuge. El caso de renuncia obligatoria a la nacionalidad es una excepción.

Todo esto parece confirmar que si un guatemalteco decide realizar el proceso para adquirir la residencia o naturalización en el país de su cónyuge extranjero, el guatemalteco no deja de ser ciudadano guatemalteco y adquiere una doble nacionalidad.

#### **4.1.1. Documentos**

Es importante mencionar que la documentación que debe presentar, tanto el guatemalteco como el extranjero, como requisito previo a la celebración del matrimonio civil en territorio guatemalteco, tiene como base legal el Artículo 93 del Código Civil.

A continuación se enumeran dichos documentos y la información concerniente.

##### **4.1.1.1. Documentos del guatemalteco**

Con el fin de cumplir todos los requisitos para la celebración de un matrimonio dentro de la nación, el ciudadano guatemalteco debe presentar los siguientes documentos:

a. Certificación de nacimiento reciente, la cual es extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–.

b. Fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI–.

c. Constancia de soltería, la cual es extendida por RENAP.

d. En caso que el funcionario que celebre el matrimonio civil sea el Alcalde o Concejal Municipal en su defecto, se debe presentar fotocopia del Boleto de Ornato, el cual es un aporte que se paga anualmente para contribuir al mantenimiento y decoración de la ciudad (Muni Guate, s.f., párr. 9)

e. Constancia médica, la cual la extiende un centro de atención médico o un médico y cirujano colegiado activo. Dicho requisito se basa en el Artículo 97 del Código Civil, el cual establece que dicha constancia comprueba que la persona examinada no padece ninguna enfermedad contagiosa hacia el cónyuge o la descendencia.

#### **4.1.1.2. Documentos del extranjero**

Del mismo modo, si un extranjero desea contraer matrimonio en Guatemala, previamente deberá presentar al funcionario legalmente capaz de efectuar este acto, los siguientes documentos:

a. Certificación de nacimiento

Este documento es extendido por el Registro Civil del país que proviene el extranjero, para luego ser firmado por el embajador o cónsul de Guatemala en el país extranjero, firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y en caso el documento esté redactado en otro idioma diferente al oficial, es decir español, debe ser traducido por un traductor jurado certificado guatemalteco.

b. Certificación de soltería

Como se mencionó en el capítulo anterior, los contrayentes deben ser civilmente capaces para celebrar un matrimonio. Por tal motivo, se debe presentar un documento que certifique que no existe impedimento para llevar

a cabo este acto. A continuación se describen los procesos a realizar para obtener la certificación de soltería para ciudadanos de algunos países angloparlantes.

Debido a que no existe un documento de este tipo que se extienda en Estados Unidos, se puede presentar una declaración jurada de soltería (*affidavit of single status*), la cual es una declaración escrita por el ciudadano estadounidense que indica que es libre para contraer matrimonio, y que luego es notariada por el oficial consular americano de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala. (Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, s.f., párr. 1).

Según (Embajada de Reino Unido en Guatemala, s.f., párr. 3-4), si el extranjero es proveniente del Reino Unido, debe presentar el certificado que acredite que no hay impedimento para contraer matrimonio, el cual es conocido en inglés por sus siglas CNI –*Certificate of no impediment*–. Se puede obtener este certificado tras dar un aviso al registro civil local en el Reino Unido, indicando que se desea celebrar un matrimonio civil.

Continuando en la misma dirección, los CNI que se extienden en Escocia tienen una validez de 3 meses. Por otro lado, los que se extienden en Inglaterra, Gales o Irlanda del Norte no tienen fecha de expiración. Con el fin que dicho documento sea válido en Guatemala, se debe llevar el CNI a la Embajada de Reino Unido en Guatemala para que lo cambien por uno oficial en el país donde se va a efectuar el matrimonio. Asimismo, debe ser legalizado por dicha institución y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para luego ser traducido al español.

El proceso para obtener un Certificado de Soltería de una persona proveniente de India es diferente, iniciándolo en el país de origen y terminándolo en Guatemala. En este caso, se debe realizar una declaración

jurada de soltería para indicar que la persona tiene capacidad legal para contraer matrimonio. Así pues, un notario debe realizar un atestado en papel membretado certificando que la persona es soltera, para luego llevarlo al Departamento del Interior. Tras tener la certificación de la última institución mencionada, se debe llevar al Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener la apostilla, la cual es una certificación bajo la Convención de la Haya de 1961 que se utiliza para autenticar documentos que son utilizados para procesos legales en un país extranjero (Group, 2001, párr. 1).

Además, se debe pagar un giro postal de 50 rupias indias. Por último, se debe realizar la certificación de la papelería mencionada anteriormente en la Embajada de India en Guatemala (*India – Single Status Certificate / Affidavit*, 2016, párr. 3) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como ser traducida al español.

En contraste, en caso que el contrayente haya estado unido previamente en matrimonio, se debe presentar constancia de disolución de este a través de, ya sea, certificado de divorcio, o certificado de defunción del cónyuge anterior.

Si la documentación a presentar está redactada en un idioma extranjero, debe ser traducida por traductor jurado certificado guatemalteco.

#### c. Constancia médica

Se presenta esta constancia con el fin de certificar que el contrayente no padece una enfermedad contagiosa para el otro cónyuge; asimismo, para indicar que es fértil. Dicha constancia debe extenderse en Guatemala.

d. Pasaporte vigente

Debido que la persona extranjera no cuenta con un Documento Personal de Identificación –DPI–, su documento de identificación es el pasaporte, el cual debe ser válido y no debe estar vencido;

e. Edicto

Se debe publicar un edicto por dos semanas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación.

(Municipalidad San Bartolomé Milpas Altas, 2016, párrs. 1-2).

A continuación, se muestra un ejemplo de un edicto, notificando, a requerimiento de la ley, que un extranjero y una guatemalteca desean celebrar matrimonio civil.

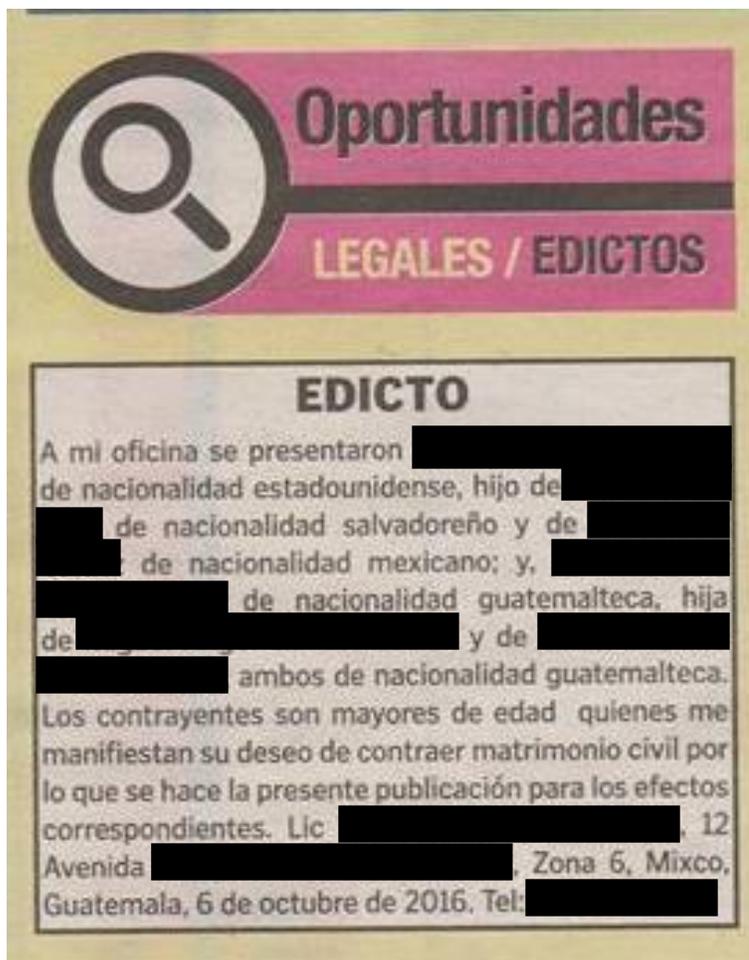


Imagen 5. EDICTO. Fuente: (Prensa Libre, 2016, pág. 30).

#### f. Capitulaciones matrimoniales

Se debe realizar este pacto a través de una escritura pública ante un Notario activo para regular el régimen económico del matrimonio. En base a lo establecido en el Artículo 118 del Código Civil, las capitulaciones matrimoniales son necesarias cuando alguno de los contrayentes posea bienes cuyo valor sumen dos mil quetzales o más; si alguno practica una profesión u oficio, o tiene un ingreso mensual de doscientos quetzales o más; si alguno tiene la administración de bienes de algún menor; o la cuarta posibilidad que se describe a continuación.

Con respecto a esto, el inciso 4 agrega el caso: “Si la mujer fuere guatemalteca y el varón extranjero o guatemalteco naturalizado.” En este inciso del Código Civil no se menciona una situación inversa, siendo el matrimonio de una mujer extranjera y un varón guatemalteco.

Del mismo modo, según (Escobar, 2012, pág. 89) “En el Código Civil, existe una laguna de ley en la que se refiere al Artículo 118 inciso 4 del Código Civil, Decreto número 106 (...), debido a que existe desigualdad de la regulación del matrimonio de los cónyuges extranjeros.”

La misma autora recomienda en su trabajo de investigación de tesis “La reforma (...) al Artículo 118 inciso 4 del Código Civil, (...) ya que existe desigualdad de la regulación del matrimonio de los cónyuges extranjeros, debido a que solo da la opción de hombre extranjero con mujer guatemalteca.” (Escobar, 2012, pág. 91).

Dicho lo anterior, se presenta un ejemplo de fragmentos de una escritura de capitulaciones matrimoniales entre un extranjero y una guatemalteca.

En el municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz, el cinco de junio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, YO: [REDACTED], [REDACTED], Notaria, me constituyo a la residencia marcada con el número ocho guión veintinueve de la [REDACTED] [REDACTED] de esta misma localidad, soy requerida por el señor GERARDO [REDACTED] y la señorita GLADIS [REDACTED] con **EL OBJETO DE QUE AUTORICE SU MATRIMONIO**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Procedo a juramentar a los requirentes para que en el curso de la presente diligencia digan solo la verdad, así prometen hacerlo y se les entera sobre el delito de perjurio y pena respectiva, delito en que incurren si lo declarado es falso. El señor GERARDO [REDACTED] afirma ser de veintinueve años de edad,

**soltero**, Ingeniero Automotriz, de nacionalidad italiana, se identifica con el pasaporte número A cero [REDACTED], extendido por la Embajada de Italia acreditada en Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil, nació en la ciudad de Florencia, Italia, el uno de enero de mil novecientos setenta y tres, es hijo de Giuseppe [REDACTED] y de Josphine [REDACTED]. La señorita GLADIS [REDACTED] afirma ser de veinticinco años de edad, **soltera**, maestra de educación primaria, de este domicilio, se identifica con el número nueve mil [REDACTED] [REDACTED] (9 [REDACTED]), extendido por el Registro Nacional de las Personas, del departamento de Baja Verapaz, nació en la ciudad de Salamá, Baja Verapaz, el tres de febrero de mil novecientos setenta y seis, es hija de Pedro [REDACTED] y de Azucena [REDACTED]; siendo sus abuelos paternos José [REDACTED] y Diana [REDACTED], y sus abuelos maternos Ramón [REDACTED] y Rosaura [REDACTED]; su nacimiento se encuentra inscrito en la partida número dos, folio tres, del libro [REDACTED] de nacimientos del Registro Civil del municipio de Salamá, del departamento de Baja Verapaz.

**SEGUNDO: Declaran** los requirentes a) Que no son parientes entre sí, dentro de los grados que estipula ley, b) Que no tienen impedimento legal para contraer matrimonio, c) Que no celebraron capitulaciones matrimoniales, por no estar obligados a ello, y adoptan como Régimen Económico del matrimonio el de COMUNIDAD ABSOLUTA DE BIENES, d) Que no han estado unidos en matrimonio, ni unidos de hecho con persona alguna. e) Que no se encuentran comprendido en ninguno de las prohibiciones que señalan los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve del Código Civil. Asimismo, les hice saber a los requirentes lo que establecen los artículos doscientos veintiséis al doscientos veintinueve del Código Penal, en lo relativo a la celebración de matrimonios ilegales y

expresaron no estar comprendidos en ningunos de esos casos, ni tienen impedimento legal para contraer matrimonio. **TERCERO:** El infrascrito Notario entera a los contrayentes sobre las obligaciones y derechos que se originan del matrimonio y de su trascendencia, dándole lectura íntegramente a los artículos setenta y ocho (78) y del ciento ocho (108) al ciento catorce (114) del Código Civil. **CUARTO:** Procedo a preguntar por separado al señor GERARDO [REDACTED] y a la señorita GLADIS [REDACTED] si aceptan unirse en matrimonio, como marido y mujer, con el otro compareciente respectivamente, manifestando ambos en forma libre y espontánea que sí aceptan. **QUINTO:** Con base a lo anterior, declaro solemne y legítimamente unidos en MATRIMONIO CIVIL al señor GERARDO [REDACTED] con la señorita GLADIS [REDACTED]. **SEXTO:** Los contrayentes manifiestan que posteriormente legalizarán lo relativo a sus respectivas nacionalidades, especialmente en cuanto se refiere a la mujer, enterada del contenido del artículo ochenta y siete del Código Civil, se reserva el derecho de ejercitar en lo sucesivo, si deseara, aceptar la nacionalidad de su esposo de conformidad con la ley. Como notaria doy fe de **que se efectuaron las publicaciones de ley, sin que se hubiere pronunciado oposición alguna** y los ejemplares de los diarios respectivas, se adjuntan como atestados de la presente acta notarial, y de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La certificación de las partida de nacimiento relacionada b) El Documento Personal de Identificación el que fue devuelto debidamente razonado y el pasaporte indicado, c) El certificado médico extendido por el Médico Rogelio [REDACTED] Revolorio, de fecha veinticinco de mayo de dos mil catorce, colegiado número cero cero [REDACTED]. Terminó la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha indicados al principio, cuando son las diecinueve horas, la cual consta en dos hojas de papel español, **la cual será protocolizada**, a la que adhiero un timbre

fiscal del valor de cincuenta centavos y un timbre notarial del valor de diez quetzales. Leo a los comparecientes lo escrito, quienes enterados de su contenido íntegro, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con las personas invitadas a este acto y la infrascrita notaria. DOY FE.

f)

Gerardo [REDACTED]

f)

Gladis [REDACTED]

ANTE MI: f)

Brianda [REDACTED]  
*Abogada y Notaria*

(Carrera, 2015).

#### g. Protocolización de documentos

Por último, el notario guatemalteco debe protocolizar los documentos provenientes del extranjero, que ya fueron autenticados por el cónsul de Guatemala en el país extranjero y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, y traducidos al idioma oficial.

Con el fin de ilustrar la intervención del traductor en el proceso previo a la celebración del matrimonio, se proporciona a continuación una propuesta de traducción jurada de un certificado de nacimiento proveniente de Reino Unido, que es fundamental para llevar a cabo este proceso legal dentro del territorio guatemalteco.

Es importante resaltar que no cuenta con la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de Reino Unido, y en su lugar tiene la Apostilla, que le da al documento el mismo efecto que una legalización. Por efectos de síntesis dentro de este trabajo de investigación de tesis solo se incluye el documento original y la traducción, y no la autenticación de firma que se realiza por el Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.

1 & 2 (12) 2 CH. 20  
CERTIFICATE



GI 162563

OF BIRTH

Name and Surname: Robert Alexander Lloyd

Sex: Male

Date of Birth: Twenty second November, 1980

Place of Birth: Registration District North-East Hampshire  
Sub-district North-East Hampshire

I, Margaret R. Lawrence, Deputy Registrar of Births and Deaths for the sub-district of North-East Hampshire in the Registration District of North-East Hampshire do hereby certify that the above particulars have been compiled from an entry in a register in my custody.

Date 12th December, 1980

MPDE 36

M. R. Lawrence  
Deputy Registrar of Births and Deaths.

CAUTION:—Any person who (1) falsifies any of the particulars on this certificate, or (2) uses a falsified certificate as true, knowing it to be false, is liable to prosecution.

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

- Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

- Has been signed by / a été signé par M R Lawrence

- Acting in the capacity of / agissant en qualité de Registrar of Births, Deaths and Marriages, North East Hampshire

- Bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau/tambr de

- at London/à Londres

- by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs / par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth

- Number/sous No G313353

- Stamp: / timbre:

FUNCIÓNARIO MINISTERIO REE REINO UNITE

6. de/le 18 December 2003

Signature: J. Johnson



67 18 DEC 2003

Imagen 6. Certificado de nacimiento. Fuente: Curso de Traducción Jurada, Escuela de Ciencias Lingüísticas, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, la propuesta de la traducción jurada al español es la siguiente:

*Yo, Diana del Carmen Castillo Aguirre, traductora jurada autorizada por las leyes de la República de Guatemala para traducir los idiomas español e inglés, según Acuerdo Ministerial número 201214425, emitido por el Ministerio de Educación, otorgando a mis traducciones valor legal y fe pública BAJO JURAMENTO y de conformidad al Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial CERTIFICO que tengo a la vista para su traducción: CERTIFICADO DE NACIMIENTO, el cual fielmente traducido al español en sus partes conducentes, según mi leal saber y entender dice así: -----*

““[Este documento se encuentra en hoja con membrete del Distrito del Noreste de Hampshire]. -----

GI 162563. -----

----- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO.** -----

Nombre y apellido: John Smith. -----

Sexo: Masculino. -----

Fecha de nacimiento: Veintidós de noviembre de 1980. -----

Lugar de nacimiento: -----

Distrito de registro: Noreste de Hampshire. -----

Sub distrito de registro: Noreste de Hampshire. -----

Yo, Margaret R. Lawrence, Auxiliar de registro de nacimientos y defunciones para el sub distrito del noreste de Hampshire en el registro del distrito del noreste de Hampshire, certifico que los particulares mencionados arriba han sido compilados en la entrada en un registro de mi custodia. -----

Fecha: 12 de diciembre de 1980. -----

[Firma ilegible:] Secretaria Registradora de Nacimientos y defunciones. -----

RPBOE36. -----

Precaución: Cualquier persona que (1) falsifique cualquiera de los particulares dentro de este certificado o (2) utilice un certificado falsificado como auténtico, sabiendo que es falso, será sujeto a medidas legales. -----

[A continuación, procedo a traducir el reverso del documento. Una parte de este contiene texto en francés, que no procederé a traducir]. -----

----- **APOSTILLA.** -----

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 de la Haya. -----

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. -----

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. -----

Este documento público: -----

2. Ha sido firmado por M R Lawrence. -----

*Diana Castillo*  
Diana del Carmen Castillo Aguirre  
Traductora Jurada  
Español/Inglés  
Acdo. Ministerial 201214425  
Registro 2016

3. Actuando en calidad de Registradora de nacimientos, defunciones y matrimonios en el noreste de Hampshire. -----
  4. Posee el sello/ estampa de [espacio en blanco]. -----
  5. En Londres. -----
  6. El 18 de diciembre de 2003. -----
  7. Por la Secretaria Principal de Estado de Su Majestad para asuntos exteriores y de Estado. -----
  8. Número: G313353. -----
  9. Sello: [Sello circular con emblema en el centro]. -----
  10. Firma: [Ilegible]. J. Johnson.-----
- [Sello con número correlativo 252904:] República de Guatemala. J. Johnson. -----
- [Sello:] Funcionario Ministerio Relaciones Exteriores Reino Unido. -----
- [Sello con emblema de Guatemala en el centro:] Embajada de Guatemala. -----
- [Sello:] F61. [Sello:] 18 de diciembre de 2003. "" -----

***EN FE DE LO CUAL, a solicitud de la parte interesada, para los usos que estime conveniente y sin asumir ninguna responsabilidad por el contenido del documento original que traduzco, extendo firma y sello a esta traducción jurada, la que entrego escrita en 2 hojas papel bond tamaño oficio en la Ciudad de Guatemala a los 16 días del mes de febrero de 2017. -----***

*Diana Castillo*

<p><i>Diana del Carmen Castillo Aguirre</i>  <i>Traductora Jurada</i>  <i>Español/Inglés</i>  <i>Acdo. Ministerial 201214425</i>  <i>Registro 2016</i></p>
--

Ahora bien, posterior a celebrar el matrimonio civil, el notario debe realizar los avisos al Registro Nacional de las Personas –RENAP–, para la actualización de datos y extensión del certificado de matrimonio. Del mismo modo, se debe realizar el aviso a la Embajada o Consulado del país extranjero.

## **4.2. Matrimonio de extranjero con extranjero**

La celebración de matrimonio de dos extranjeros dentro del territorio guatemalteco puede ocurrir por diversos motivos, por ejemplo: elección del país por sus atracciones turísticas, ser un país de paso de ambos contrayentes, tener amistades dentro del país, por cuestiones económicas, entre otros.

Es importante resaltar que en el Artículo 5 de la Ley del Organismo Judicial se estipula que “El imperio de la ley se extiende a toda persona nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República (...)”

Esto quiere decir que todo extranjero que celebre matrimonio civil dentro de Guatemala se debe apegar a las disposiciones legales del Derecho guatemalteco.

Continuando en la misma línea, el proceso para la celebración de matrimonio de dos extranjeros es similar al que se detalló anteriormente. La única excepción es en cuanto al régimen económico de los bienes, y se menciona en el Artículo 130 del Código Civil.

En este se estipula que el régimen entre cónyuges extranjeros de una misma nacionalidad se determina por la ley común de los contrayentes. Por el contrario, si los contrayentes extranjeros son de diferente nacionalidad entre ellos, se deben apegar a la ley del país en el que fijaron el primer domicilio conyugal.

Dentro de las similitudes que se pueden mencionar con respecto al inciso anterior, está el aspecto que solo un notario legalmente activo, el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces pueden celebrar el matrimonio

civil; y no debe celebrarse dicho acto en las Embajadas o Consulados del país de ninguno de los contrayentes.

#### **4.2.1. Documentos**

En este inciso, se mencionan los documentos que ambos contrayentes deben presentar previo a la celebración de dos extranjeros en Guatemala.

- a. Certificación de nacimiento, con legalizaciones;
- b. Certificación de soltería, con sus respectivas legalizaciones;
- c. Certificación médica;
- d. Pasaporte válido y vigente;
- e. Publicación de edictos;
- f. Protocolización por notario de los documentos provenientes del extranjero.

(Deguate, 2008, párrs. 10-12).

Recapitulando lo expuesto en este capítulo, previamente a celebrar un matrimonio, los contrayentes deben presentar una serie de documentos extendidos por instituciones guatemaltecas. Si uno o ambos contrayentes son extranjeros, el proceso de solicitud de los documentos que se requieren es diferente, ya que intervienen instituciones del país de procedencia, como el Registro Civil para extender el certificado de nacimiento del contrayente. Mencionando las instituciones guatemaltecas, intervienen, por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en algunos casos, la Embajada del país de origen del contrayente, como es el caso de la intervención de la Embajada de India, que autentica el certificado de soltería de ciudadanos de ese país.

Luego de realizar este proceso de recolección y legalización de documentos, el traductor profesional y certificado desempeña un papel

fundamental para llevar a cabo la celebración de matrimonio civil en Guatemala. Este profesional, al tener fe pública, es el responsable de traducir al idioma oficial, es decir, español, dicha documentación. Al realizar esta labor, el traductor usa los términos legales precisos. Además, debido a que estos documentos son utilizados en un proceso legal, el traductor se apega al formato y texto original. Es por este motivo que la técnica más utilizada es la literal.

## **CAPÍTULO V**

### **5. CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO NOTARIAL DE UN EXTRANJERO EN GUATEMALA**

El siguiente capítulo está redactado con base a la información que algunos notarios guatemaltecos con experiencia en matrimonio de extranjeros en Guatemala proporcionaron a través de entrevistas personales, telefónicas o por correo electrónico.

#### **5.1.Celebración notarial del matrimonio**

La base legal del matrimonio civil en Guatemala es el Código Civil. Así pues, “de conformidad con la ley, se le debe informar a los contrayentes sobre los derechos que adquiere al casarse, siendo los más específicos, los regulados en los artículos 78, y 108 al 112 del Código Civil” (Paz, comunicación electrónica, 2017). Además, se debe señalar que se mencionan “conceptos como matrimonio y familia” (Ruano, comunicación electrónica, 2017).

No obstante, es importante indicar lo que establece el Artículo 96 del Código Civil, donde se mencionan algunos requisitos específicos que debe presentar un extranjero que desee celebrar matrimonio en Guatemala, “como el documento de identificación, es decir el pasaporte, certificado de nacimiento, extendido por el país extranjero, y la publicación de edictos por 15 días antes del matrimonio, que tienen vigencia de 6 meses” (Román, comunicación telefónica, 2017).

Por último, según (Espina, comunicación electrónica, 2017), “las acciones necesarias para que el acto del matrimonio se perfeccione a través del Registro Nacional de las Personas –RENAP–” son responsabilidad del notario que celebró el matrimonio civil. Esto quiere decir que el notario es el encargado del proceso de notificación de cambio de estado civil de los contrayentes ante el RENAP.

## **5.2. El intérprete durante la celebración matrimonial de un extranjero**

En caso que uno de los contrayentes, testigos o invitados no domine el idioma español, es necesaria la intervención de un intérprete profesional durante la celebración del matrimonio civil.

Por ejemplo, se puede expresar el caso que relata (Paz, comunicación electrónica, 2017), en el que fue necesaria la intervención de un intérprete para trasladar la información a uno de los padres del contrayentes. El notario, agrega que, debido a que el sujeto en mención no comparecía en el Acta Notarial, no era de importancia legal.

Sin embargo, es esencial señalar que el propósito del intérprete es ser un puente de comunicación entre dos partes que no se comunican a través del mismo idioma. Siendo el caso de matrimonio civil de extranjero en territorio nacional, la intervención de un intérprete garantiza la comprensión de todas las personas presentes.

Con base a lo establecido anteriormente, se enumeran los aspectos que el intérprete traslada al otro idioma.

### **5.2.1. Discurso del Notario**

En muchos casos, el notario menciona un preámbulo motivacional hacia los contrayentes, señalando que la familia es una institución social. Posteriormente, se abordan aspectos como los derechos y obligaciones que los contrayentes adquieren desde el momento de celebrar el matrimonio (Schunimann, comunicación personal, 2017).

### **5.2.2. Lectura de artículos del Código Civil**

Debido a que el matrimonio en Guatemala tiene su base legal en el Código Civil, el notario debe mencionar los Artículos 78 y del 108 al 112 durante la celebración

del matrimonio. Esto es con el fin que los contrayentes estén conscientes de los términos generales, así como los derechos y obligaciones de ambos.

Por tal motivo, la interpretación que se realiza debe ser “lo más fidedigna posible, especialmente a la hora de informarles sobre sus derechos regulados en la ley y que esta ordena que se les explique, así como en la lectura del Acta Notarial” (Paz, comunicación electrónica, 2017). El notario también aconseja una reunión previa con el intérprete para explicarle todos estos aspectos.

### **5.2.3. Discurso de familiares**

Al finalizar el acto, algunos invitados pronuncian un discurso motivador a los cónyuges, brindándoles buenos deseos en su nueva vida juntos. En esta parte opcional, al final de la celebración del matrimonio civil, no se menciona ningún aspecto legal, sino es puramente subjetivo. Por consiguiente, en este momento, la interpretación no cuenta con términos legales, y el deber del intérprete es trasladar a quien está recibiendo la información en otro idioma, el mensaje completo cargado de las emociones correspondientes.

### **5.2.4. Tipo de interpretación a utilizar**

En un matrimonio donde uno o ambos contrayentes sean extranjeros, y sea necesaria la intervención de un intérprete, existen varias alternativas para desempeñar esta labor comunicativa, las cuales son las siguientes:

#### **5.2.4.1. Consecutiva**

Según (Ruano, comunicación electrónica, 2017), si uno de los participantes en el matrimonio de extranjero en Guatemala no comprenda el idioma español y fuera necesario el apoyo de un intérprete, se puede recurrir a la interpretación consecutiva.

Así menciona su última experiencia en este tipo de celebraciones de matrimonio, donde “el traductor español-inglés tradujo después que yo hablaba.”

#### **5.2.4.2. De susurro**

Con el fin de ahorrar recursos económicos y de tiempo, se puede utilizar la modalidad de susurro, en donde el intérprete se debe posicionar en un lugar estratégico, donde un grupo no mayor de tres personas pueda recibir el mensaje simultáneamente en forma de susurro. El intérprete debe asegurarse que el mensaje llegue claramente a los receptores, sin interrumpir a las demás personas.

#### **5.2.4.3. Simultánea**

Por último, (Paz, comunicación electrónica, 2017) indica que se utilizó la modalidad de interpretación simultánea en un matrimonio de extranjero que él celebró, en donde uno de los invitados no comprendía el idioma español.

En estos casos, es funcional el uso de equipo portátil de interpretación, para lograr que el mensaje llegue al receptor, sin interrumpir a la demás audiencia.

Posterior a recolectar la información presentada en este capítulo, se puede inferir que durante el matrimonio civil de extranjero en Guatemala es fundamental mencionar los derechos y obligaciones que conlleva este acto para los contrayentes. También es común, aunque opcional, el discurso motivacional por parte del notario o algunos invitados. Todos los notarios entrevistados han celebrado algún matrimonio de extranjero en el territorio nacional, pero solo algunos requirieron los servicios de un intérprete, quienes pueden utilizar la modalidad consecutiva, de susurro o simultánea. Adicionalmente, los notarios indican que siempre es necesario el apoyo de un

traductor jurado si la papelería de uno o de ambos contrayentes se encuentra en un idioma extranjero.

En lo que respecta a los derechos y obligaciones que se mencionan a los contrayentes durante la celebración de matrimonio civil, se ejemplifica un fragmento de lo que lee el notario durante su discurso, y la forma en que un intérprete debe trasladar ese mensaje al inglés.

“ARTICULO 108.- (Apellido de la mujer casada).- Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.”

(Código Civil, 2012, pág. 24).

La propuesta de la tesista de este trabajo de investigación, con respecto al mensaje en inglés que tiene que decir el intérprete, en modalidad simultánea o consecutiva, durante la celebración de matrimonio es la siguiente:

*ARTICLE 108.- (Last name of the married woman).- Because of marriage, the woman has the right to add to her own last name, the last name of her husband and to keep it always; at least the marriage dissolves for nullity or divorce.*

## **CAPÍTULO VI**

### **6. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL MATRIMONIO CIVIL DE UN EXTRANJERO EN GUATEMALA**

Previamente o durante la celebración del matrimonio de uno o ambos contrayentes extranjeros, intervienen otros agentes que hacen este proceso posible y legalmente válido. Estas instituciones se encargan de extender o hacer válidos los documentos provenientes del extranjero o, en el caso de la Municipalidad de Guatemala, celebrar el matrimonio civil. Se ampliará la información a lo largo del capítulo.

#### **6.1. Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra bajo la dirección del Presidente de la República de Guatemala, y es el encargado de la aplicación de políticas entre el Estado de Guatemala y otros Estados, personas e instituciones jurídicas de derecho internacional. Además, es el ente que ejecuta la Política Exterior en el ámbito internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017, párr. 1).

Este está ubicado en la 2 av. 4-17 zona 10, de la ciudad de Guatemala y tiene un horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017, párr. 3).

Dentro de los servicios que ofrece esta institución está la recepción de solicitud para obtención de nacionalidad guatemalteca para personas provenientes de países centroamericanos y Belice, o por naturalización. También ofrece el servicio de legalización de documentos, lo cual significa dar fe que una firma es auténtica (Bufete Jurídico y Asociados, s.f., párr. 1).

En todo proceso previo al matrimonio notarial de extranjero en Guatemala, es necesaria la legalización de ciertos documentos que se mencionaron en capítulos anteriores, para que surtan efecto en el país. Esta es realizada únicamente a partir del documento original. Del mismo modo, por cada legalización en el Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores se debe pagar un impuesto de Q.10.00 a través de especies fiscales.

Además, con base al Artículo 143 de la Constitución de la República de Guatemala que establece que el idioma oficial es el español, se puede afirmar que toda la documentación que esté en un idioma diferente, debe ser traducida, previo a realizar los procesos legales en Guatemala. Dicha traducción puede realizarse, ya sea, antes o después de la legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **6.2.Municipalidad de Guatemala**

Para efectos de delimitación espacial, y debido a que el papel de las municipalidades dentro de la República de Guatemala con respecto al proceso de matrimonio es similar, este inciso se enfoca en la Municipalidad de Guatemala.

La municipalidad de Guatemala es la institución autónoma del Estado que se encarga de administrar los servicios básicos que necesitan los ciudadanos. Los recursos necesarios para cumplir con esta función se obtienen por medio del pago del boleto de ornato e Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI–, que provienen de los ciudadanos (Municipalidad de Guatemala, s.f., párrs. 1-3).

Así pues, el ciudadano debe pagar el boleto de ornato, el cual es el documento que extiende la municipalidad para fines de mantenimiento y ornato del municipio donde la persona reside. Dicho pago debe realizarse una

vez al año. En lo que respecta el Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI– (Revista fiscal, s.f., párrs. 2-4) lo define como el impuesto que pagan las personas propietarias de un bien inmueble de forma anual, cuya contribución es 70% para servicios básicos e infraestructura del municipio y el resto es destinado al Estado para cumplir con los gastos administrativos de funcionamiento público.

La Municipalidad de Guatemala ofrece varios servicios, pero el principal que se aborda en esta tesis es la celebración de matrimonios civiles. A continuación, se detalla este.

#### Celebración de matrimonios:

La celebración de matrimonios civiles que ofrece la Municipalidad de Guatemala se realizan de manera gratuita en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en el palacio municipal, que se encuentra en la 21 calle 6-77 zona 1 de la Ciudad de Guatemala. Este proceso legal lo pueden realizar los contrayentes que sean civilmente capaces y hayan presentado la papelería que se detalla a continuación:

- Vivir dentro del perímetro del municipio de Guatemala.
- Presentar partidas de nacimiento de los contrayentes que no excedan los tres meses de haber sido extendidas.
- Presentar Documentos Personales de Identificación de los contrayentes.
- Presentar fotocopias claras de los Documentos Personales de Identificación de los contrayentes. Si uno de los contrayentes es menor de 18 años, debe presentar fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre, tutor o quien tenga la patria potestad, o la autorización del juez de Primera Instancia.

-Certificado de defunción y/o divorcio, en caso uno de los contrayentes haya culminado una relación previo a celebrar matrimonio con una tercera persona.

-Certificados médicos de los contrayentes que indiquen que no padecen de enfermedades contagiosas o imposibilidad para procrear. En caso los contrayentes ya hayan tenido relaciones de hecho, este certificado no es necesario. Si los contrayentes tienen hijos, se debe presentar las partidas de nacimiento de ellos.

-Boletos de ornato de los contrayentes.

-Llenar el formulario de solicitud para celebrar el matrimonio civil.

Luego de presentar estos requisitos, se indica la fecha de la celebración del matrimonio civil en dicho lugar. Al celebrarse un matrimonio civil dentro de la Municipalidad de Guatemala por un delegado municipal competente, el acto legal queda registrado automáticamente en los libros de matrimonios municipales.

Los requisitos para que un extranjero celebre matrimonio en esta institución son los mismos que se enumeraron en el Capítulo IV dentro de este trabajo de investigación.

### **6.3. Embajada del país extranjero en Guatemala**

A continuación, se ejemplifican algunas embajadas extranjeras cuyo idioma oficial es el inglés, así como el proceso que se debe realizar previamente dentro de éstas si un ciudadano extranjero desea celebrar matrimonio dentro de territorio guatemalteco. Cabe destacar que todas las embajadas extranjeras en Guatemala cumplen con las mismas funciones en este proceso.

### **6.3.1. Embajada de Estados Unidos en Guatemala**

La Embajada de los Estados Unidos en Guatemala es una representación del gobierno norteamericano dentro de territorio guatemalteco para tratar asuntos de ámbito político, social y económico, concernientes entre ambos gobiernos.

Dentro de los servicios que brinda esta embajada están los siguientes:

- a. Solicitud o renovación de pasaporte para ciudadano americano.
- b. Brindar registros para votar a ciudadanos americanos.
- c. Servicios de emergencia, como asistencia para ciudadanos americanos que visitan Guatemala y que han sido víctimas de crimen dentro de territorio guatemalteco.
- d. Enviar informe a la familia de ciudadano americano fallecido en territorio guatemalteco, así como la preparación y retorno del cadáver a los Estados Unidos, tras el pago de los arreglos, realizado por la familia del fallecido.
- e. Expedición de visas de no inmigrantes, dentro de las cuales se encuentran:
  - De turismo;
  - De negocios;
  - De tránsito;
  - De medios de tripulación;
  - De estudiante;
  - De visitantes de intercambio;
  - De prensa (B1,B2, C1, D, F, M, J, I);

-De empleo basado en petición (H, L, O, P, Q, R);

-De novios comprometidos (K).

f. Expedición de visas de inmigrantes, otorgadas por relación familiar con ciudadano americano, por empleo en los Estados Unidos de América o basados en visas de diversidad, las cuales son visas de residencia permanente que se otorgan al azar dentro de los participantes anuales.

g. Notarización de “libertad de estado” para ciudadanos americanos, la cual es parte de la documentación necesaria a presentar previamente a la celebración de matrimonio en Guatemala, y certifica que el(los) contrayente(s) americano(s) es(son) de estado civil soltero, y que por consiguiente, tiene(n) capacidad legal para contraer matrimonio.

(Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, s.f., párrs. 3-5)

### **6.3.2. Embajada de Reino Unido en Guatemala**

Esta institución es la encargada de mantener las relaciones económicas, políticas y sociales entre Guatemala y Honduras, de forma remota, con Reino Unido.

Los servicios que ofrece la Embajada de Reino Unido son los siguientes:

a. Expedición de visa para el Reino Unido, la cual puede ser de turista, de trabajo o para reunirse con un familiar o con cónyuge que es ciudadano británico, mas no garantizando la ciudadanía en Reino Unido;

b. Registro de nacimiento, muerte y matrimonio de ciudadano británico en territorio guatemalteco;

c. Renovación o reemplazo, en caso de pérdida o robo, de pasaportes de ciudadano británico;

d. Legalización de la firma y sello de algún oficial público del Reino Unido en documentos provenientes de Guatemala que son luego utilizados en algún proceso legal en el Reino Unido;

En relación a la intervención que tiene la Embajada de Reino Unido en el proceso de matrimonio de un ciudadano británico con un guatemalteco dentro de la República de Guatemala, esta institución facilita la documentación necesaria del ciudadano británico que se debe presentar antes de celebrar el matrimonio civil.

Dentro de esta documentación se encuentra:

-El certificado que acredita que no hay impedimento para contraer matrimonio, mejor conocido como CNI (*Certificate of No Impediment* en inglés), obtenido a través del registro civil local en Reino Unido;

-Cambio y legalización del certificado mencionado anteriormente para que tenga validez legal, es decir, que pueda utilizarse en procesos concernientes a la ley, dentro del territorio Guatemalteco.

(Embajada de Reino Unido en Guatemala, s.f., párrs. 1-8).

### **6.3.3. Embajada de India en Guatemala**

La Embajada de India en Guatemala no solo trata asuntos políticos, económicos y sociales entre India y Guatemala, sino vela por las relaciones entre India con El Salvador y con Honduras.

La oficina de esta institución abrió el 18 de diciembre de 2009, tras la visita de Su Excelencia, Señor Anand Sharma, Ministro de Estado de Asuntos Exteriores de la India, a la República de Guatemala. Sin embargo, no fue hasta el 21 de octubre de 2010 que inició a ofrecer los servicios consulares y de visas (*India in Guatemala*, s.f., párr. 1)

Como se afirma anteriormente, y en base a (Embajada de la India en Guatemala, s.f., párr. 1), la Embajada de India en Guatemala ofrece el servicio de expedir visas, las cuales son las siguientes:

-De turista (T), la cual es válida de 6 meses a 5 años y otorga entradas múltiples, con un lapso mínimo de 60 días entre cada viaje a India;

-De negocios (B), la cual, al igual que la visa de turista, otorga entradas múltiples y es válida de 6 meses a 5 años, pero es específicamente para visitas cortas de negocios;

-De trabajo (E), que tiene validez de un año e incluye visas adicionales para el cónyuge y los hijos, las cuales pueden ser extendidas en el futuro si se amplía el tiempo del contrato laboral del titular de la visa;

-De estudiantes (S), cuya duración depende del tiempo en el que el portador esté estudiando en una institución educativa reconocida dentro de la India, como una escuela o universidad, del mismo modo, le autoriza entradas múltiples al portador;

-Para investigación (R), se da con requerimiento a realizar un proyecto de investigación en India;

-De reportero (J), exclusiva para periodistas o fotógrafos que deseen estar por tres meses en India para realizar un documental de esta cultura y sociedad;

-Para conferencias (C), cuya validez depende del tiempo que dure el evento, y se debe solicitar con un plazo de 3 a 4 meses de anticipación, presentando una carta de la institución organizadora de la conferencia;

-De tránsito (TR), que tiene una duración de 3 días máximo, y sirve para que el titular de la visa transite por la India de paso para ir a un tercer país como destino final;

-De entrada (X), la cual tiene una validez de 1 a 5 años, y se le extiende a personas de origen indio o personas casadas con algún ciudadano indio, así como a personas que desean aprender sobre la cultura del Yoga o de los Vedas en instituciones reconocidas dentro de la India;

(Embajada de la India en Guatemala, s.f., párr. 5-11).

Además, esta institución proporciona los siguientes servicios:

-Expedición o reposición de pasaportes para ciudadanos indios;

-Registro de ciudadanos indios en Guatemala, para informarles sobre las nuevas políticas, actividades dentro de la Embajada y proporcionarles ayuda en caso de asuntos de urgencia;

-Extensión de documentos civiles de ciudadanos indios, como acta de matrimonio, nacimiento y defunción;

-Extensión de Certificado de Antecedentes Penales, en los cuales se detalla el historial criminal de un ciudadano indio;

-Cancelación de pasaporte de un ciudadano indio que ha fallecido en el extranjero.

Por otro lado, en cuanto al apoyo que brinda la Embajada de la India en Guatemala en el proceso previo de matrimonio civil de un ciudadano indio con uno guatemalteco, es fundamental mencionar la legalización de la certificación de soltería del ciudadano indio. Esta institución realiza la certificación de firmas y/o sellos que se encuentran dentro de este documento indispensable para demostrar que el ciudadano indio es legalmente capaz para contraer matrimonio.

A pesar de lo mencionado anteriormente, hay ciertos casos en los que no existe una sede diplomática del país extranjero en Guatemala. En dichas situaciones, se debe acudir a la más cercana para realizar el proceso correspondiente. Para ejemplificar esto, Bolivia no cuenta con una embajada dentro de Guatemala. Por tal motivo, la Embajada de Bolivia en Costa Rica acredita los países concurrentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua (Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Costa Rica, 2017, párr. 7). Avanzando en este punto, si un ciudadano boliviano desea celebrar matrimonio en Guatemala, es la embajada la que dispone si se puede realizar el proceso previo a través del envío de papelería por mensajería internacional o si es necesario realizarlo personalmente en la sede en Costa Rica.

En conclusión, en el proceso legal para que un extranjero contraiga matrimonio civil en Guatemala, intervienen varios agentes previamente y durante la celebración de este acto legal. Previamente se recurre a la Embajada del país de origen y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Ambas instituciones son importantes para la emisión o validación de algunos documentos. También se puede acudir a la Municipalidad de Guatemala si se desea celebrar este matrimonio civil en el Palacio Municipal.

Del mismo modo, no hay que descartar la valiosa intervención del traductor e intérprete profesional. El traductor certificado transfiere al español, los documentos que se requieren para celebrar el matrimonio civil, y que son provenientes del extranjero, a su vez otorgándoles fe pública y valor legal. Por su parte, el intérprete profesional, como experto mediador lingüístico, desempeña el papel de transferir el mensaje de forma oral a toda aquella persona que no comprenda el idioma, ya sea uno o ambos contrayentes o alguno de los testigos o invitados que se encuentren en la celebración de matrimonio. Depende de la cantidad de personas que requieran el servicio de

interpretación, se puede usar, ya sea, de susurro para un grupo de personas pequeño; o simultánea con apoyo de equipo de interpretación, si lo requiriere uno de los contrayentes o un grupo grande de personas que está presente. Además, la traducción a la vista puede requerirse durante el acto.

## CONCLUSIONES

1. Traducir significa trasladar un texto de un idioma origen a un texto con un idioma meta, conservando la intención del autor; y es una profesión que inició a practicarse de forma empírica pero hoy en día es estudiada en centros de formación con base a las teorías propuestas por personajes como Eugene Nida, Peter Newmark, entre otros.
2. El término interpretar hace referencia al acto de pasar un mensaje de un idioma a otro de forma oral, reproduciéndolo con el mismo énfasis; lo cual puede ser realizado de forma simultánea, consecutiva, de escolta, de susurro, bilateral, a la vista y telefónica; y puede llevarse a cabo para propósitos médicos, jurídicos, diplomáticos, de conferencia, y de negociaciones.
3. Dentro de la República de Guatemala, se reconoce al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer, legalmente capaces, con ánimo de permanencia, convivencia, apoyo mutuo y procreación, quienes tienen derechos y obligaciones a partir de celebrar este acto legal.
4. Previo a la celebración de matrimonio de un extranjero en Guatemala, los contrayentes deben presentar la documentación necesaria, con el fin de comprobar que son legalmente capaces para realizar este acto, por ejemplo, constancia de soltería y, si dichos documentos no se encuentran en español, un traductor certificado debe traducirlos al idioma oficial de Guatemala, otorgándoles fe pública y valor legal.
5. Si en un matrimonio civil de extranjero, alguno de los contrayentes, testigos o invitados no comprende el idioma español, puede intervenir un intérprete, y trasladar el mensaje en modalidad consecutiva, de susurro o simultánea.

6. En el proceso de matrimonio de un extranjero dentro del territorio guatemalteco, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada del país extranjero intervienen en la legalización de documentos; la Municipalidad, en la celebración de matrimonio en caso que las partes deseen contraer matrimonio delante del alcalde municipal o concejal municipal que haga sus veces; y por último, un traductor e intérprete, para transferir al español los documentos que son utilizados en este proceso legal, y para ser mediador lingüístico durante la celebración del matrimonio.

## RECOMENDACIONES

1. Es fundamental que los estudiantes de traducción tengan conocimiento que al traducir, no solo se está creando un vínculo para que dos partes que no comprenden el mismo idioma puedan comunicarse de forma escrita, sino también se está facilitando un proceso.
2. Se exhorta a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Lingüísticas que aprendan más acerca de las competencias y habilidades que se proponen en este trabajo de investigación de tesis, para desempeñar una buena traducción e interpretación.
3. A las personas que desean contraer matrimonio en Guatemala, se recomienda observar los requisitos previos al acto legal y asegurarse de ser legalmente capaces, así como recolectar toda la documentación necesaria.
4. Se aconseja que el traductor certificado tenga conocimiento de los documentos que son necesarios para la celebración de un matrimonio de un extranjero en Guatemala, así como el proceso que se debe realizar en las diferentes instituciones para hacerlos válidos en Guatemala, además de la traducción al español, que le da fe pública y valor legal.
5. Dado que este es un acto legal, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los contrayentes, es recomendable una reunión previa del notario con el intérprete, en la cual se mencionan conceptos legales básicos, garantizando así, el buen desempeño del intérprete durante la celebración de matrimonio.

6. Este trabajo de investigación de tesis ejemplifica el caso de las certificaciones de soltería de los ciudadanos extranjeros provenientes de Estados Unidos, Inglaterra e India, por lo que, si un extranjero que no aparece en la lista, desea celebrar matrimonio dentro de Guatemala, se recomienda tanto a la parte extranjera como al traductor certificado, investigar en la embajada correspondiente el nombre del documento que equivale a un certificado de soltería y el proceso para obtenerlo. Con esto, el contrayente extranjero logra cumplir a cabalidad el proceso legal, y el traductor certificado realiza una traducción adecuada, cerciorándose de la validez de dicho documento en Guatemala.

## REFERENCIAS

- Alonso, A. (2001). Aspectos culturales y traducción. *La tradición literaria*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Arévalo, A. (2017). Las pases de ley de documentos extranjeros. *Abogado de Guatemala en los Estados Unidos*. Recuperado en 2017, de <http://ofnogua.org/Asesoria.aspx>
- Ayuso, M. (2015). Los siete errores de traducción que cambiaron la historia. *El Confidencial*. Recuperado en 2016, de [http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2015-03-11/los-siete-mayores-errores-de-traduccion-de-la-historia\\_726193/](http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2015-03-11/los-siete-mayores-errores-de-traduccion-de-la-historia_726193/)
- Becker, G. (1999). *Rimas y Leyendas: Rima XXIII*. Madrid, España: Edimat Libros.
- Bufete Jurídico y Asociados. (s.f.). Definición del acta de legalización de firmas. *Bufete Jurídico y Asociados*. Recuperado en 2017, de <http://bufetejuridicoyasociados.com.gt/definicion-del-acta-de-legalizacion-de-firmas-autentica/>
- Cabello, I. (2001). Etimología del matrimonio. *Etimologías de Chile*. Recuperado en 2016, de <http://etimologias.dechile.net/?matrimonio>
- Carrera, V. (2015). Acta notarial de matrimonio guatemalteca y extranjero. *SlideShare*. Recuperado en 2017, de <https://es.slideshare.net/vilmanjannethcarreradavila/ne-28-acta-notarial-de-matrimonio-guatemalteca-y-extranjero>
- Cifuentes, H. (2014). *Problemática de la traducción literaria en Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Concepto Definición. (2014). Definición de Derecho Privado. *Concepto Definición*. Recuperado en 2017, de <http://conceptodefinicion.de/derecho-privado/>
- Concepto Definición. (2015). Definición de matrimonio. Concepto Definición. Recuperado en 2016, de <http://conceptodefinicion.de/matrimonio/>
- Congreso de la República de Guatemala. (1946). Código de Notariado. [Decreto Ley 314].
- Congreso de la República de Guatemala. (1966). Ley de Nacionalidad. [Decreto Ley 1613].
- Congreso de la República de Guatemala. (2005). Ley del Registro Nacional de las Personas. [Decreto Ley 90].
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Código Civil. [Decreto Ley 106].
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Código Civil. [Decreto Ley 106], (editor y compilador: Lic. Gustavo Sigüenza).
- Constitución Política de la República de Guatemala [Const.] (1985). [Reformada].
- Consultas Muni Guate. (s.f.). Requisitos para el trámite. *Municipalidad de Guatemala*. Recuperado en 2017, de [http://consultas.muniguate.com/consultas/dir\\_servicios/fiscalizacion.jsp?emp=201&dep=34&tra=130](http://consultas.muniguate.com/consultas/dir_servicios/fiscalizacion.jsp?emp=201&dep=34&tra=130)
- Córdoba, S. (2009). La investigación bibliográfica. *Slideshare*. Recuperado en 2017, de <https://es.slideshare.net/javierbalan/la-investigacion-bibliografica>
- Cruz, C. d. (s.f.). Acta Notarial de Matrimonio Civil. *Scribd*. Recuperado en 2016, de <https://es.scribd.com/doc/56661300/Acta-Notarial-de-Matrimonio-Civil-1>

Definición. (2008). Definición de Derecho Administrativo. *Definición*. Recuperado en 2017, de <https://definicion.de/derecho-administrativo/>

Definición ABC. (2007). Definición de matrimonio religioso. Definición ABC. Recuperado en 2016, de <http://www.definicionabc.com/general/matrimonio-religioso.php>

Deguate. (2008). Requisitos para matrimonio civil en Guatemala. *Deguate*. Recuperado en 2017, de [http://www.deguate.com/artman/publish/comunidad\\_tramites/requisitos-para-matrimonio-civil-en-Guatemala.shtml#.WKZJxm\\_hDIU](http://www.deguate.com/artman/publish/comunidad_tramites/requisitos-para-matrimonio-civil-en-Guatemala.shtml#.WKZJxm_hDIU)

Depedro Abogados (s.f.). ¿Boda civil o religiosa? Conoce sus diferencias legales. *Depedro Abogados*. Recuperado en 2017, de <http://www.depedroabogados.com/blog/boda-civil-religiosa-diferencias>

Dirección General de Migración. (s.f.). Servicios para residentes temporales. *Dirección General de Migración*. Recuperado en 2017, de <http://104.198.185.225/index.php/servicios/extranjeros/residentes-temporales.html>

EDICTO. (24 de octubre de 2016). Prensa Libre, p. 30.

El blog de traducción jurídica. (2012). 8 preguntas sobre la traducción jurídica. *El blog de traducción jurídica*. Recuperado en 2016, de <http://traduccionjuridica.es/8-preguntas-sobre-la-traduccion-juridica/>

El Olimpo. (2016). Hermes. *El Olimpo*. Recuperado en 2016, de <http://www.elolimpo.com/personaje/hermes>

Elpais.com.co. (2016). Estos son los países que han aprobado el matrimonio homosexual en el mundo. *El país*.

Embajada de la India en Guatemala. (s.f.). Matrimonio de ciudadano hindú en Guatemala. *Embajada de la India en Guatemala*. Recuperado en 2017, de <http://www.indemguatemala.org/es/>

Embajada de los Estados Unidos en Guatemala. (s.f.). Matrimonio en Guatemala. *Embajada de los Estados Unidos en Guatemala*. Recuperado en 2017, de [https://spanish.guatemala.usembassy.gov/acs\\_matrimonio\\_guatemala.html](https://spanish.guatemala.usembassy.gov/acs_matrimonio_guatemala.html)

Embajada de Reino Unido en Guatemala. (s.f.). Getting married abroad. *Gov UK*. Recuperado en 2017, de [https://www.gov.uk/marriage-abroad/y/guatemala/uk/partner\\_local/opposite\\_sex](https://www.gov.uk/marriage-abroad/y/guatemala/uk/partner_local/opposite_sex)

Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Costa Rica. (2017). Costa Rica y países concurrentes. *Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Costa Rica*. Recuperado en 2017, de <http://www.embocr.com/embasy>

Escobar, F. (2012). *Análisis jurídico y doctrinario del Artículo 118 inciso 4 del Código Civil, Decreto Ley 106, en la desigualdad de la regulación del matrimonio de los cónyuges extranjeros*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fernández, R. (2012). La traducción jurídica. *Slide Share*. Recuperado en 2016, de <http://es.slideshare.net/raul4319/la-traduccin-jurdica>

Filip, D., Lewis, D., Sasaki, F., & Gladkoff, S. (2015). *Localisation Focus: The International Focus of Localisation*. Irlanda: Localisation Research Centre, Universidad de Limerick.

González, A. (2010). *Análisis jurídico, teórico práctico de la traducción jurada en Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Gramajo, J. (2017). Congreso prohíbe matrimonio de menores de edad sin excepciones. *Prensa Libre*. Recuperado en 2017, de [www.presnsalibre.com/guatemala/politica/congreso-prohibe-matrimonio-entre-menores-de-edad-sin-excepciones](http://www.presnsalibre.com/guatemala/politica/congreso-prohibe-matrimonio-entre-menores-de-edad-sin-excepciones)

Group, A. (2001). La apostilla. *Slogold*. Recuperado en 2017, de [http://www.slogold.net/spanish/la\\_apostilla.html](http://www.slogold.net/spanish/la_apostilla.html)

Immigration direct. (2016). Get your U.S. Green Card. *Immigration Direct*. Recuperado en 2016, de <https://www.immigrationdirect.com/greencard/index.jsp>

India - Single Status Certificate / Affidavit. (2016). Single Status Certificate. *Wikiprocedure*. Recuperado en 2017, de [https://www.wikiprocedure.com/index.php/India\\_-\\_Single\\_Status\\_Certificate/\\_Affidavit](https://www.wikiprocedure.com/index.php/India_-_Single_Status_Certificate/_Affidavit)

Indian citizenship online. (s.f.). Procedure for applying online for citizenship. *Indian citizenship online*. Recuperado en 2017, de [http://indiancitizenshiponline.nic.in/ic\\_generalinstruction.pdf](http://indiancitizenshiponline.nic.in/ic_generalinstruction.pdf)

Interpreters Calliope. (2015). La interpretación simultánea y la diplomática. *Interpreters Calliope*. Recuperado en 2017 de <https://www.calliopeinterpreters.org/es/noticias-y-articulos/la-interpretacion-simultanea-y-la-diplomacia>

Interpreters.travel. (2013). Interpretación protocolaria. *Interpreters.travel*. Recuperado en 2017 de [https://www.interpreters.travel/es/help/services/protocol\\_translation](https://www.interpreters.travel/es/help/services/protocol_translation)

Jeno, O. (2016). Historia de la traducción, del cómo y los porqués. *20,000 lenguas*. Recuperado en 2016, de

<https://20000lenguas.com/2016/03/14/historia-de-la-traduccion-del-como-y-los-porques/>

Lingoking. (s.f.). Interpretación telefónica. *Lingoking*. Recuperado en 2017, de <https://www.lingoking.com/es/interpretacion-telefonica/>

López, H. (2009). *La "instancia" de Lacan*. Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Loredo, R. J. (s.f.). Historia de la traducción y la interpretación simultánea. *TraduQuilo Language Centre*. Recuperado en 2016, de <http://traduquilo-traduccion.es.jimdo.com/historia-de-la-traducci%C3%B3n-y-la-interpretaci%C3%B3n-simult%C3%A1nea/>

Mathieu (2015). 8 tipos diferentes de servicios de traducción. *Cultures connection*. Recuperado en 2017, de <http://culturesconnection.com/es/tipos-diferentes-de-traduccion/>

Mejia, C. (s.f.). Derecho notarial. *Galeon*. Recuperado en 2017, de <http://hmbb.galeon.com/aficiones913041.html>

Migralingua. (s.f.). ¿Qué es la interpretación bilateral? *Migralingua*. Recuperado en 2017, de <http://www.migralingua.com/que-es-la-interpretacion-bilateral/>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2017). Legalización de documento. *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Recuperado en 2017, de [http://www.minex.gob.gt/Visor\\_Pagina.aspx?PaginaID=43](http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=43)

Muni Guate. (s.f.). Boleto de ornato. *Muni Guate*. Recuperado en 2017, de <http://www.muniguate.com/boleto-de-ornato/>

Municipalidad de Guatemala. (s.f.). Muni. *Municipalidad de Guatemala*. Recuperado en 2015, de <http://www.muniguate.com/>

- Municipalidad San Bartolomé Milpas Altas. (2016). Matrimonio civil, guatemalteco y extranjero. *Muni San Bartolomé*. Recuperado en 2017, de <https://munisanbartolome.gob.gt/matrimonio-civil-extrajero/>
- Pereira, A. (2011). *Nociones generales de derecho*. Guatemala: Ediciones de Pereira.
- Pérez, P. (2010). Breve historia de la traducción e interpretación. *Traduttore, traditore...* Recuperado en 2016, de <http://paulaps13.blogspot.com/2010/07/breve-historia-de-la-traduccion-e.html>
- Poemas en inglés. (2007). Por una mirada. *Spanish poems*. Recuperado en 2016, de <http://spanishpoems2.blogspot.com/2007/04/gustavo-adolfo-bcquer-por-una-mirada-un.html>
- Praxis Jurídica (2013). Derecho Judicial. *Ius praxis*. Recuperado en 2017, de <http://iuspraxis.blogspot.com/2013/01/derecho-judicial.html>
- Sample Lease. (s.f.). Basic rental agreement or residential lease. *Dca*. Recuperado en 2016, de <https://www.dca.ga.gov/housing/specialneeds/programs/documents/C-2SampleLEASE.pdf>
- Sánchez, D. (2009). Derecho Civil Guatemala. *Mailxmail*. Recuperado en 2016, de <http://www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala-1/matrimonio>
- Sandín, J. (s.f.). Tipos de interpretación. *Linkterpreting*. Recuperado en 2017, de <http://www.josesandin.com/tipos-de-interpretacion>
- Schuster, J. (2012). *Programa del curso de Biología General*. Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala.

- Significados. (2013). Significado de fidelidad. *Significados*. Recuperado en 2017, de <https://www.significados.com/fidelidad/>
- Taylor-Bouladon, V. (2011). *Conference interpreting: principles and practice*. Australia: National Library of Australia.
- TED. (2011). Estrategias de traducción. *Translations TED*. Recuperado en 2016, de [http://translations.ted.org/wiki/Estrategias\\_de\\_traducci%C3%B3n#Adaptaci%C3%B3n](http://translations.ted.org/wiki/Estrategias_de_traducci%C3%B3n#Adaptaci%C3%B3n)
- The Free Dictionary. (2017). Derogar. *The Free Dictionary*. Recuperado en 2017, de <http://es.thefreedictionary.com/derogar>
- TN Relaciones. (s.f.). ¿Qué es el matrimonio civil? *TN Relaciones*. Recuperado en 2016, de [http://www.tnrelaciones.com/matrimonio\\_civil/](http://www.tnrelaciones.com/matrimonio_civil/)
- Transmeeting. (s.f.). Interpretación de escolta. *Transmeeting*. Recuperado en 2007 <http://www.transmeeting.net/interpretacion-de-escolta.html>
- Washbourne, K. (2010). *Manual of Spanish-English Translation*. Estados Unidos: Pearson.

## **ANEXO I**

### **Entrevista a notarios para la elaboración de la tesis titulada “La intervención del traductor e intérprete en el proceso del matrimonio notarial de un extranjero en Guatemala” con sus respectivas respuestas**

Por favor, sírvase responder el presente cuestionario en base a su experiencia.

#### 1. Nombre y número de colegiado

1.- Sandra Schunimann, colegiada número 10,634.

2.- Juan Carlos Paz Bautista, colegiado número 12,322.

3.- Carmen Roman, colegiada número 19,553.

4.- Elmer Ronaldo Espina Figueroa, colegiado número 4,663.

5.- Francis Giovanni Ruano Guzman, colegiado número 8,903

#### 2. ¿Cuáles son los aspectos que el Notario menciona durante la celebración de un matrimonio civil?

1.- Los artículos del Código Civil que hablan del matrimonio civil. Se lee el acta de matrimonio, se pronuncia un preámbulo motivacional y se mencionan las obligaciones y derechos que tienen los cónyuges dentro de esta institución social.

2.- De conformidad con la ley informarle a los contrayentes sobre los derechos que adquiere al casarse, siendo los más específicos los regulados en los artículos 78,108 al 114 del Código Civil.

3.- Código Civil, publicaciones y documento que se llama capitulaciones matrimoniales. También hay por mandato. Se debe presentar documentos de identidad, como lo son el pasaporte, certificado de nacimiento extendido por el país de procedencia. Se debe realizar antes del matrimonio, la publicación de edictos por 15 días, los cuales tienen vigencia de 6 meses.

4.- Hay varias obligaciones que el notario debe de cumplir.

Obligaciones previas: Que son requisitos, documentos y conocimientos que deben tener los contrayentes, entre otros aspectos; y obligaciones posteriores a la realización del matrimonio: Que básicamente consisten en realizar las acciones necesarios para que el acto del matrimonio se perfeccione a través del Registro Nacional de las Personas

El día del matrimonio civil el notario debe leer entre otros, los artículos 78 y 108 al 112 del Código Civil.

5.- Es una pregunta poco concreta, pero en el matrimonio se menciona los derechos y obligaciones que se contraen por el matrimonio, así como el concepto de familia y matrimonio.

3. ¿Alguna vez ha celebrado el matrimonio civil de un extranjero con un guatemalteco?

1.- Sí.

2.- Sí.

3.- Sí, de una cubana con un guatemalteco. Se hicieron esas publicaciones y capitulaciones matrimoniales. Hay documentos que vienen del extranjero, que deben cumplir con pases de ley y la traducción correspondiente.

4.- Sí.

5.- Sí.

4. Si la respuesta es afirmativa, ¿en alguno de los casos el contrayente extranjero hablaba solo inglés?

1.- No, los dos hablaban español.

2.- No.

3.- No.

4.- En todos los casos en donde he diligenciado la autorización de un matrimonio civil, los contrayentes han dominado ambos idiomas, en el más reciente la contrayente hablaba los dos idiomas, español e inglés.

5.- No.

5. ¿En algún caso de matrimonio civil de extranjero con guatemalteco fue necesaria la ayuda de un intérprete que tradujera el acto, ya sea a uno de los contrayentes o a algún invitado?

1.- No, porque en todos los casos los contrayentes hablaban español.

2.- En una ocasión intervino un intérprete pero para uno de los padres del contrayente, pero como este padre no comparecía en el Acta Notarial, no era de importancia legal.

3.- No, pero si fuera el caso, se necesita la ayuda de un intérprete para leer el acta notarial, que es un documento legal.

4.- No.

5.- Sí.

6. En caso que la respuesta sea afirmativa, ¿cuál fue la modalidad a utilizar?

1.- No se utilizó.

2.- Traducción simultánea.

3.- No respondió.

4.- No respondió.

5.- Un traductor español-inglés que tradujo después que yo hablé.

7. ¿Alguna vez ha celebrado el matrimonio civil de dos extranjeros dentro del territorio guatemalteco?

1.- No.

2.- No.

3.- No.

4.- No.

5.- No.

8. ¿En alguno de esos casos fue necesaria la ayuda de un intérprete?

1.- No.

2.- No.

3.- No.

4.- No.

5.- Sí.

9. Si la respuesta es afirmativa, ¿tuvo una reunión previa con el intérprete para explicarle el procedimiento de la celebración de matrimonio o para facilitarle el acta de matrimonio?

1.- No he trabajado con intérprete.

2.- Pese a que no le he hecho considero que por técnica jurídica, se debe de tener una reunión previa con los interpretes para explicarles que la traducción debe de ser simultánea y lo más fidedigna posible, especialmente a la hora de informarles sobre sus derechos regulados en la ley y que esta ordena se les explique, así como en la lectura del Acta Notarial.

3.- No.

4.- No respondió.

5.- Sí.

10. ¿Sería posible proporcionar el contacto del intérprete para ampliar esta investigación?

1.- No he trabajado con intérprete en la celebración de un matrimonio.

2.- No poseo un contacto.

3.- No.

4.- No respondió.

5.- No.

**Agradezco mucho su colaboración y la facilitación de la información que será utilizada exclusivamente para fines educativos y de investigación.**

**Diana Castillo A.**

**Técnica en Traducción y Correspondencia Internacional, aspirando al título de Licenciada en Ciencias Lingüísticas con énfasis en Traducción e Interpretación.**

**ANEXO II  
GLOSARIO**

<b>TÉRMINO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>	<b>TRADUCCIÓN AL INGLÉS</b>
Bigamia	Contraer unión sin haber disuelto la anterior.	Bigamy
Capitulaciones matrimoniales	Pactos que dan los contrayentes y regulan el régimen económico dentro del matrimonio.	Capitulations
Celebración de un matrimonio civil	Oficialización de un matrimonio civil por medio de un notario, alcalde o concejal municipal	Contraction of a civil marriage
Certificado de defunción	Constancia del fallecimiento del/la cónyuge de una parte, otorgándole capacidad para contraer matrimonio con una tercera parte.	Death certificate
Certificado de divorcio	Constancia que indica la disolución de una	Divorce certificate

	unión anterior, si la hubiera, y la capacidad para contraer matrimonio con una tercera parte.	
Civilmente capaz	No contar con ningún impedimento para contraer matrimonio.	Civilly capable
Comunidad absoluta	Régimen económico que indica que todos los bienes aportados antes y durante el matrimonio forman parte del patrimonio conyugal.	Absolute community
Comunidad de gananciales	Régimen económico que se refiere a que cada contrayente conserva los bienes adquiridos antes y durante el matrimonio, por herencia o donación, o con el valor de unos y otros.	Community of acquisitions
Constancia de soltería	Documento que certifica que no existe	Single status certificate

	impedimento para contraer matrimonio.	
Constancia médica	Documento que se presenta previo a la celebración de matrimonio para constatar que ningún contrayente padece ninguna enfermedad contagiosa.	Medical certificate
Contrayentes	Ambas partes que celebrarán un matrimonio civil.	Parties
Cónyuges	Partes que tienen un vínculo a través del matrimonio.	Spouses
Edicto	Aviso para dar a conocer la celebración de un acto, en el Diario Oficial y otro de mayor circulación por dos semanas	Edict
Interpretación	Trasladar oralmente un mensaje de una lengua a otra.	Interpretation

Legalización	Dar fe que las firmas de un documento son auténticas.	Legalization
Matrimonio civil	Unión de un hombre y una mujer oficializada por un funcionario legalmente capaz para realizarlo.	Civil marriage
Parentesco	Vínculo por consanguinidad, afinidad o adopción	Kinship
Régimen económico	Base económica del matrimonio, que indica a quién le corresponde cada parte del patrimonio al momento de disolverse.	Economic regime
Separación absoluta	Régimen económico que establece que cada cónyuge es dueño exclusivo de los bienes generados antes y durante el matrimonio.	Absolute separation
Traducción	Pasar un texto de una lengua a otra	Translation